BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" C.U.I.: 2507679

COMITE ESPECIAL R. .. NO 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 099 2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglosi Flor

COMITE ESPECIAL RET N 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIENIBRO TITULAR

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y sus Modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230)
- Decreto Supremo Nº 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29230
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificaciones.
- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- Decreto Legislativo Nº 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital
- Decreto Supremo Nº 029-2021-PC, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral Nº001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nº001-2019EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."
- Resolución Ministerial Nº 035-2018-EF-15, aprueba a Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N^a 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R. AT. Nº 009-2024

Ing Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

1001 39 MIMO TITULE

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

RUC N° : 20519752604

Domicilio legal Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el

Gramadal, Moquegua – Perú Moquegua - Mariscal Nieto –

Moquegua.

Teléfono: : 053-584550

Lunes a Viernes de 7:30 am - 12:00 y

1:30 pm - 4:00 pm.

Correo electrónico: comiteoxi1@regionmoquegua.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" de Código Único N° 2507679

VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 2'631,630.80 (Dos Millones, Seiscientos treinta y un mil, seiscientos treinta, con 80/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el Expediente Técnico aprobado con R.E.R. N° 087-2022-GGR/GR.MOQ del 29 de marzo del 2022, modificado por actualización de costos con R.G.G.R. N° 238-2023-GGR/GR.MOQ del 28 de noviembre del 2023.

Límites ²	
Superior	
2′894,793.88	

1.4. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

² Estos límites se calcular considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin comitte especial R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

000138 COMITE ESPECIAL ILE.T N 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglios/Flor

¹ El monto referencial del Convenio de Inversión indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto referencial del Convenio de Inversión indicado en las Bases aprobadas.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 690 días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Tiempo de Ejecución del Proyecto	630
Componente 1: Infraestructura	
Componente 2: Equipamiento	
Componente 3: Capacitación	
Recepción y Liquidación	
TOTAL	60
TOTAL	690

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

 Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F, Anexo C, Anexo D, Anexo E.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Sin costo de las bases se entregará en forma digital a solicitud de los postores, también se publicará en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R. E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

0013 Thg. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnand Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Pospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.I.Nº 009-2024

Ing. Luis A berto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto referencial del Convenio de Inversión para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: [INDICAR EL ENLACE]. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cuatro (4) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnandy Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

000135

b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación. dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- C. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2014 COMITE ESPECIAL R.E.T Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Ro MIEMBRO THULAR ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto. (Artículo 56, numeral 56.2)

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Degadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TYTULAR

Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección baio responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el numero uno.

RMITE ESPICIAL N. 1 Nº 003-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

000132 COMITE ESPICIAL N.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

- 1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
- 2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
- En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **Nº 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja comitte especial R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre Nº 2) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

COMITE ESPECIAL MET N 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 008-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \underbrace{Om \times PMPE}_{Oi}$$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13 ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.J. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:

"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente."

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T.N 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

ing. Herrnando Eddle Delgad

1.14 DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15 CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

1.17 FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.

Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:

- 1. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato aún no haya sido suscrito, procede a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.
- 2. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 099-2024

 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 099-2024

COMITE ESPECIAL R. ET. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Exclie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.12 RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.13 PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.14 GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor due impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su comite especial R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL N.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL B.E.T. N 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglio i Flor MIEMBRO TITULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEMS TITULAT

recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.15 ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Lodie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Respigliosi Flor MIEMBRO VITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.12 DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En caso de que el Postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles.

Asimismo, en caso que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de Supervisión, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº 29230

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.13 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

COMITE ESPECIAL RET. N 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

0001 Ing Herrnando Edgle Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios Nº 5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

3.14 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.

b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.

d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parle de la Entidad Pública. COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T/N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglios Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

MIEMBRO TITULAR

1000122 MIEMBRO TITULAS

e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.15 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 1121 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el Articulo 112 del Reglamento de la Ley Nº 29230

3.16 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

COMITE ESPECIAL RET. Nº 009-2024

COMITTEES ECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Edule Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

3.17 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.18 CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.19 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.20 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

COMITE ESPECIAL R.E.V. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospeliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

ANEXOS

COMITE ESPECIAL R.E.Y. N. 009-2024

Ing. Herrnando Eddir Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL B.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglios Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO TITULAR

para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados Anexo D de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el Anexo D de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

COMITE ESPECIAL R.E.T. N/ 009-2024

Ing. Herrnando Adie Delgadillo Luque

MIEMAPO TITULAR

COMITE SPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ng. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

0001

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	18/03/2024	18/03/2024
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	19/03/2024	22/03/2024
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	25/03/2024	27/03/2024
4	Integración de Bases y publicación.	1/04/2024	1/04/2024
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres Nº 1, 2 y 3 (**).	2/04/2024	2/04/2024
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	3/04/2024	
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.		8/04/2024 9/04/2024
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del contrato.	10/04/2024	17/04/2024
9	Suscripción del Contrato.	18/04/2024	19/04/2024

El Comité Especial comunica que el Acto Público para la Presentación de Propuestas será en fecha 02 de abril del 2024, a horas 10:00 am, en las instalaciones del Gobierno Regional de Moquegua, sito en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua, en la Sala de Reuniones de la sub Gerencia de Estudios, 2do. piso de dicho local.

- (1) La presentación de Carta de Interés se realizará en el Gobierno Regional de Moquegua, sito en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, Moquegua Perú, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 7:30 a 12:00 y de 13.30 a 16:00 horas.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMPTE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglios Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

Α	CAPACIDAD LEGAL	
7	OAI AGIDAD LEGA	Requisitos:
A.1		 Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
	REPRESENTACIÓN	 Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)
		La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.
		Acreditación:
		 Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
		Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
		Tener Registro Único de Contribuyentes habilitado (habido y activo).
		● Tener Código de Cuenta Interbancaria vinculado al RUC.
		 Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, categoría C.
		Acreditación:
A.2	HABILITACIÓN	Constancia de consulta RUC.
7 112	THE STATE OF THE S	 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta. En dicha carta de autorización debe consignar los 20 dígitos del Código de Cuenta Interbancario vinculado al RUC e indicar el Banco al que pertenece la cuenta.
		 Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
		En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las o ligaciones vinculadas directa ente al o jeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
	CAPACIDAD TÉCN	ICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	 Requisito: Una (01) Cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 megapíxeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo), con una antigüedad no mayor de
		tres (3) años. Tres (3) Computadora CORE i7 como mínimo con una antigüedad no mayor de dos (2) años.

La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

En caso de presentarse en Consorcio.

COMITE ESPECIAL RIET. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing, Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

Ing. Herrnande Eddie De gadillo Luque

Una fotocopiadora multifuncional en formato A3 con una antigüedad no mayor de dos (2) años. Una Camioneta Pickup 4 x 4, doble cabina, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. Requisito: La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una oficina de coordinación dentro del radio aceptable del lugar de ejecución de la obra. Acreditación: **B.2 INFRAESTRUCTURA** Se aceptará la presentación de una declaración jurada para la presentación de ofertas y para la firma de contrato la documentación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida. Requisitos del personal profesional a cargo de la supervisión de la ejecución del Proyecto. 1. JEFE DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN Ing. Civil o Arquitecto Profesional Colegiado y Habilitado Experiencia en proyectos similares no menor de diez (10) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente de ejecución de obra, en ejecución y/o supervisión. 2. ASISTENTE DE OBRA EXPERIENCIA DEL Ing. Civil o Arquitecto **PERSONAL CLAVE -B.3** Profesional Colegiado y Habilitado **OBLIGATORIO** Experiencia en proyectos en general no menor de dos (02) años. La experiencia en provectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o asistente de supervisión y/o inspector de obra y/o asistente de inspector de obra y/o residente de obra, en ejecución y/o supervisión. 3. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Ing. Electricista o Ing. Mecánico Eléctrico Profesional Colegiado y Habilitado Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero en instalaciones eléctricas y/o ingeniero especialista electricista y/o mecánico electricista, en ejecución y/o supervisión. COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIALR.E.T. N 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

MIEMBRO TITULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

000114 HILLIAN

Ing. Herrnando Edale Delgadillo Luque

4. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Ing. Sanitario

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años.

La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose des empeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en ejecución y/o supervisión.

5. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Arquitecto

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años

La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en arquitectura y/o especialista en edificaciones escolares y/o supervisor y/o asistente de supervisión en ejecución de obra y/o supervisión.

6. ESPECIALISTA CONTROL DE CALIDAD

Ing. Civil

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (05) años

La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en estudio de mecánica de suelos y/o ingeniero especialista en suelos y pavimentos y/o ingeniero de suelos, y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista de Control de Calidad en ejecución y/o supervisión de obras.

7. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES E COMUNICACIONES

Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas.

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos en general requerida no menor de cinco (05) años.

La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o coordinador y/o especialista en componente de equipamiento TIC y/o especialista en comunicaciones y/o ingeniero de comunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y Cableado Estructurado y/o Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en entidades públicas y/o empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento TIC en general, en ejecución de obra y/o supervisión.

8. ESPECIALISTA EN COSTOS Y VALORIZACIONES

Ing. Civil o Arquitecto

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos en general no menor de tres (03) años.

La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista o asistente en valorizaciones de obra y/o

COMITE ESPECIAL META 009-2024

ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Elor MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados de obra y valorizaciones y/o ingeniero de costos, en ejecución de obra y/o supervisión.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) constancias de servicios o (v) Recepción de obra donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista o (vi) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos** N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 15 años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o adecuación y/o saldo de obra y/o habilitación y/o obra nueva y/o nuevo o la combinación de las terminologías anteriores, de centros educativos, escuelas técnicas, CETPRO, bibliotecas, centros culturales, institutos, puestos de salud, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, instituciones públicas, centros penitenciarios, centros comerciales, centros de operaciones de emergencia regional, complejos deportivos y estadios.

Acreditación:

C.1 FACTURACIÓN

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del comprobante de pago, según corresponda.

COMITE ESPECIAL RET. Nº 009-2024

COMMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2014

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rossiglios Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

000112 HEMBY THULAR

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

• En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

IMPORTANTE:

 Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

COMITE ESPECIAL R. T. N. 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Elor MIEMBRO TIJULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones del Gobierno Regional de Moquegua, sito en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, Moquegua - Perú, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI-TERCERA CONVOCATORIA conforme al siguiente detalle:

SOBRE Nº 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, Moquegua - Perú

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" C.U.I.: 2507679

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE Nº 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, Moquegua - Perú

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIÉTO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" C.U.I.: 2507679

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. W 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

ing. Herrnando iddie Delgadillo Luque MIEMBRO TITULAR

ing. Augusto Alfredo Bospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE Nº 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 02 copia(s).

El Sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos ⁶ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Anexo F de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al Formato N° 4 de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato** Nº 6 de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato** N° 7 de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 de Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben

000109

ing. Herrnando trule Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigiosi Flor

La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

COMPTE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al Formato Nº 12 de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo, o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta veinte (20) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que supere dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

MIEMBRO TITULAR

Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servició y su respectiva COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

MIEMBRO TITULAR

Herrnando addle Delgadillo Luque

conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabaio.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a (1.5) vez el Valor Referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se comité ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 co e acredite documental COMITE ESPECIAL RELL N 009-2024

COMITE ESPECIAL RELINO09-2024

ng Herrnando Eddie Delgadillo Luque

MIEMBRO TITULAR

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA7

El Sobre Nº 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en Soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

COMITE ESPECIAL RET. N 009-2024

ing. Herrnando Eduje Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R. FT. Nº 009-2024

La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

2	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARA SU ASIGNACIÓN
A.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	(97) puntos
	A.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:	
	a) <u>Criterio</u> :	
	Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como: Jefe del Equipo de Supervisión, considerándose los siguientes niveles:	Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado
	NIVEL 1. Maestría en Administración o Dirección de Proyectos o en Gerencia de la Construcción o en Gerencia de Proyectos (estudios concluidos)	Nivel 1 - Maestía (estudios concluidos): 1 punto
	NIVEL 2: Maestría en Administración o Dirección de Proyectos o en Gerencia de la Construcción o en Gerencia de Proyectos (con título de grado)	Nivel 2 - Maestría (con título de grado): 2 puntos
	Acreditación:	
	Se acreditarán con copia sim ple de Títulos u otros documentos según corresponda. Se evaluará en concordancia con la Ley Universitaria.	
	b) <u>Criterio</u> :	
	Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como: Jefe del Equipo de Supervisión , considerándose los siguientes niveles:	Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado
	NIVEL 1: Conocimiento en el mecanismo de Obras por Impuestos, o gestión de Proyectos (Curso o taller o seminario)	Nivel 1 - Curso o taller o seminario de 40 horas a más:1 punto
	NIVEL 2: Conocimiento en el mecanismo de Obras por Impuestos, o gestión de Proyectos (Curso de Especialización o Diplomado)	Nivel 2 – Especialización o Diplomado de 80 horas a más: 3 puntos
	Acreditación:	
N.	Se acreditarán con copia sim ple de certificados, o constancias, o diplomas u otros documentos según corresponda. Se evaluará en concordancia con la Ley Universitaria.	
TE ECO	CIA .E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024	COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEMBRO TITULAR

************ Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITLLAR

a. ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomados y/o Cursos de especialización profesional y/o Curso y/o Taller y/o Capacitaciones:

- En Control de Calidad; o
- En Mecánica de Suelos y/o Concreto y/o Pavimentos
- En Geotecnia.

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados, diplomas, cursos u otros documentos, según corresponda. Se evaluará en concordancia con la Ley Universitaria.

b. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomados y/o Cursos de especialización profesional y/o Curso y/o Taller y/o Capacitaciones:

- Diseño y gestión de obras de saneamiento
- En agua y saneamiento; o
- En Saneamiento sostenible; o
- En diseño y Supervisión de Obras de Agua Potable y Saneamiento.
- En Instalaciones sanitarias.

<u>Acreditación:</u>

Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados, diplomas, cursos u otros documentos, según corresponda. Se evaluará en concordancia con la Ley Universitaria.

c. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomados y/o Cursos de especialización profesional y/o curso y/o Taller y/o Capacitaciones:

- En Instalaciones eléctricas; o
- En Instalaciones electromecánicas en edificaciones; o
- En instalaciones eléctricas en edificaciones.

En función del número de horas de alguno de los siguientes Cursos:

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados, diplomas, cursos u otros documentos, según corresponda. Se evaluará en concordancia con la Ley Universitaria.

Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del Diplomado y del Curso.

- Hasta 60 horas: 3 puntos
- Más de 60 horas: 4 puntos

Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del Diplomado y del Curso.

- Hasta 60 horas: 3 puntos
- Más de 60 horas: 4 puntos

Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del Diplomado y del Curso.

-Hasta 60 horas: 3 puntos

-Más de 60 horas: 4 puntos

COMITE ESPECIAL R.E.Y. N 009-2024

ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMPLESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024



A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto. Se consideran proyectos similares u obras similares a los proyectos Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de centros educativos, escuelas técnicas, CETPRO, bibliotecas, centros culturales, institutos, puestos de salud, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, centros comerciales, centros de operaciones de emergencia regional, complejos deportivos y estadios.

JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN (Ingeniero Civil o Arquitecto)

La experiencia en proyectos similares requeridas e sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente de ejecución de obra, en ejecución y/o supervisión.

• ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (Ingeniero Civil)

La experiencia en proyectos en general requerida s e sustentará habiéndose desempeñado como ingeniero de calidad y/o ingeniero de suelos y pavimentos y/o ingeniero supervisor en mecánica de suelos y/o especialista en suelos y pavimentos y/o ingeniero especialista en control de calidad, en ejecución y/o supervisión.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario)

La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose des empeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en ejecución y/o supervisión.

• ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Ing. Electricista o Ing. Mecánico Eléctrico)

la experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en De 10 hasta 12 años: 37 puntos

Más de 12 años: 40 puntos

De 5 hasta 6 años: 13 puntos

Más de 6 años: 15 puntos

De 5 hasta 6 años: 11 puntos

Más de 6 años:13 puntos

De 5 hasta 6 años: 10 puntos

Más de 6 años: 12 puntos

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMPLESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL B.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero en instalaciones eléctricas y/o ingeniero especialista electricista y/o mecánico electricista, en ejecución y/o supervisión.

Experiencia:

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de Obra, solo se considerará la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

Consideraciones:

En los documentos que acrediten la experiencia se deben especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal profesional propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (tras lape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia s imple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de las constancias de servicio.
- Copias s imples de Recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copias sim ples de Liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el especialista.

PUNTAJE TOTAL

97 puntos

TOMITE ESPECIATRE N 1009-2024

eg. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEMBRO TTULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL N. E.T. Nº 009-2024

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
E OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA . CONVOCATORIA	[3] puntos
B.1. PLAN DE RIESGOS	
Criterio: Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" de Código Único N° 2507679 Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [3] puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \underbrace{Om \times PMPE}_{Oi}$$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederán a determinar

COMITE ESPECIAL M.E. Nº 009-2024

COMPTE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E. Nº 009-2024



Ing. Augusto Alfredo Roypigliosi Flor

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi = c1 PTi + c2 PEi

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Dónde: c1 + c2 = 1.00

COMITE ESPECIA R.E.T. N 0/9-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusta Alfredo Rospidiosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA

COMITE ESPECIAL R.E. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Deigadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Respigliosi Flor MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" Código CUI Nº 2507679.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA encarga la responsabilidad a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el EJECUTOR DEL PROYECTO se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único N° 2507679, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

. MARCO NORMATIVO

Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230).

Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

Decreto Supremo Nº 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley № 29230

Resolución Gerencial General Regional N° 238-2023-GGR/GR.MOQ del 28 Nov.2023 que aprueba la Modificación de los Costos Indirectos de supervisión por actualización de precios.

Resolución Ejecutiva Regional N°109-2024-GR/MOQ, del 22 de marzo de 2024, que modifica con eficiencia anticipada al 08 de enero del 2024, el Articulo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2023-GR/MOQ, de fecha 20 de marzo del 2023, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2023-GR/MOQ.

4. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial del costo de la Supervisión es de S/ 2'631,630.80 (Dos Millones, Seiscientos treinta y un mil, seiscientos treinta, con 80/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el Expediente Técnico.

5. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

La forma de pago del monto total de la Supervisión será en armadas mensuales, previa conformidad del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

MIEMBRO TITULAR



COMITE ESPECIAL R.E.F. N 009-2024
Ing. Hermando Eddie Desadillo Luque
MIEMERO TITUL⁶

000098

En caso de atrasos en la ejecución de la Obra, por causas imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el calendario de avance del Proyecto vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del contrato de la supervisión, lo que genera un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo indicado,

el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN, conforme los establece el numeral 112.3 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230.

6. REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula:

$$P_r = \left[P_o x \frac{I_r}{I_o} \right]$$

Donde:

Pr = Monto de Valorización Reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes del servicio.

Ir = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

Io = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del Valor Referencial.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión de ejecución de obra se rige por el sistema de contratación de TARIFAS.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El Proyecto se desarrollará en el área del Local de la I.E. CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE del distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

El plazo de contratación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es de **seiscientos noventa (690) días calendario**, que comprende la ejecución de Obra y recepción del Proyecto.

- 630 (Seiscientos treinta) días calendario para la supervisión de la ejecución de la Obra que incluye los sub componentes: Infraestructura, Plan de Contingencia, Equipamiento y Mobiliario.
- 60 (sesenta) días calendario para la Liquidación del Proyecto.

Se precisa que los costos de servicios de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incluyen aquellos correspondientes a la emisión de Conformidad de Calidad del proyecto, al acompañamiento como asesor técnico durante las actividades de recepción y liquidación de la obra, por lo que en ningún caso generaran ampliación de plazo ni mayor costo.

La vigencia del contrato del servicio de Supervisión empieza con la suscripción del referido contrato, y la ejecución del servicio de Supervisión se inicia con la ejecución de obra del proyecto.

Las condiciones para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes:

El perfeccionamiento y suscripción del contrato de Supervisión.

 Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

 Entrega del Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

ing. Augusto Alfredo Rospie losi Flor

La ejecución del servicio de Supervisión de la ejecución de la obra empieza una vez cumplida las condiciones establecidas en el párrafo previo.

9. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

9.1. Sobre la experiencia de la Entidad Privada Supervisora

Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima de 1.5 Veces el Valor Referencial como supervisora en tres (3) proyectos similares durante los últimos quince (15) años u obras similares. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

REQUISITOS	
Experiencia:	Se considera la experiencia en proyectos similares u obras similares ejecutados en los últimos quince (15) años.
El postor deberá acreditar:	Una experiencia mínima de tres (03) proyectos como supervisor en proyectos similares.
Proyectos similares:	Se consideran proyectos similares a los proyectos de: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o adecuación y/o saldo de obra y/o habilitación y/o obra nueva y/o nuevo o la combinación de las terminologías anteriores, de centros educativos, escuelas técnicas, CETPRO, bibliotecas, centros culturales, institutos, puestos de salud, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, instituciones públicas, centros penitenciarios, centros comerciales, centros de operaciones de emergencia regional, complejos deportivos y estadios.
ACREDITACIÓN	
Documentos:	Se acredita con la misma documentación establecida en numeral 9.3.4 "Facturación" del presente Término de Referencia, a excepción de comprobantes de pago, vouchers de depósito, reportes de estado de cuenta y lo señalado en el segundo punto, correspondiente a "Acreditación", del numeral referido.

9.2. Capacidad legal:

9.2.1. Representación:

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)
- La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

 Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de o ertas

Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

0000 9 fing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra
міємько тітицая

9.2.2. Habilitación:

Requisitos:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo).
- Tener Código de Cuenta Interbancario vinculado al RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, CATEGORÍA C o superior.

Acreditación:

- Constancia de consulta RUC
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

9.3. Capacidad técnica y profesional:

9.3.1. Equipamiento:

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:

A	Equipamiento
01	Cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega pixeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo), con una antigüedad no mayor de tres (3) años.
03	Computadora CORE i7 como mínimo con una antigüedad no mayor de dos (2) años.
01	Fotocopiadora Multifuncional.
01	Camioneta Pickup 4x4, doble cabina, con 05 años de antigüedad como máximo.

Acreditación:

 Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

9.3.2. Infraestructura:

La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o, en su defecto, en la jurisdicción distrital de la Institución Educativa).

Acreditación:

 Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

9.3.3. Personal requerido:

El personal requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:

COMITE ESPECIAL RET. DO 009-2024

Ing. Hermando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing Augusto Alfredo Rospiglios Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

000095

A	Personal Profesional Requerido
01	Jefe del Equipo de Supervisión
01	Asistente de Supervisión
01	Especialista en Instalaciones Eléctricas
01	Especialista en Instalaciones Sanitarias
01	Especialista en Arquitectura
01	Especialista en Control de Calidad.
01	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones
01	Especialista en Costos y Valorizaciones

El personal clave para este proceso de selección es el que se detalla a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO			
Cargo y/o Responsabilidad Profesional Nº Requisito Mínimo/Experiencia			
Jefe del Equipo de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de diez (10) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente de ejecución de obra, en ejecución y/o supervisión de obras.
Asistente de Supervisión.	Ingeniero Civil o Arquitecto(*)	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos en general no menor de dos (02) años. La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o asistente de supervisión y/o inspector de obra y/o asistente de inspector de obra y/o residente de obra, en ejecución y/o supervisión de obras.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero en instalaciones eléctricas y/o ingeniero especialista electricista y/o mecánico electricista, en ejecución y/o supervisión de obras.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en ejecución y/o supervisión de obras.

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque
MIEMBRO TITULO:

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

			Colegiado y habilitado.
			Experiencia en proyectos similares no menor
Especialista en Arquitectura	Arquitecto (**)	01	de cinco (05) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en arquitectura y/o especialista en edificaciones escolares y/o supervisor y/o asistente de supervisión en ejecución de obra y/o supervisión de obras.
		_	Colegiado y habilitado.
			Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (05) años.
Especialista en Control de Calidad	Ingeniero Civil	01	La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en estudio de mecánica de suelos y/o ingeniero especialista en suelos y pavimentos y/o ingeniero de suelos, y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista de Control de Calidad en ejecución y/o supervisión de obras.
			Colegiado y habilitado.
			Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (05) años.
Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero de Telecomunicaci ones y/o Ingeniero de Sistemas.	01	La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o coordinador y/o especialista en componente de equipamiento TIC y/o especialista en comunicaciones y/o ingeniero de comunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y Cableado Estructurado y/o Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en entidades públicas y/o empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento TIC en general, en ejecución o supervisión de obra.
	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Colegiado y habilitado.
Especialista en Costos y Valorizaciones			Experiencia en proyectos en general no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista o asistente en valorizaciones de obra y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados de obra y valorizaciones y/o ingeniero de costos, en ejecución o supervisión de obra.
Experiencia:	Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de Obra, sólo se considerará la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.		
similares u obras similares:	Se consideran proyectos similares u obras similares a los proyectos de: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o adecuación y/o saldo de obra y/o habilitación y/o obra nueva y/o nuevo o la conbinación das terminologías anteriores, de centros educativos, escuelas técnicas		
ESPECIAL R. I. N 009-20			COMITE ESPECIAL B.E.T. N° 009-2024

COMITE

Ing. Herrnando Eddié Delgadillo Luque

ng. Augusto Alfredo Respigliosi Flor

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de las constancias de cumplimiento del servicio.
- Copias simples de Recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copias simples de Liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo que dure la ejecución de la Obra, debiendo LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo de ejecución de la Obra. El Jefe de Equipo de Supervisión, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Mobiliario y Equipamiento, Especialista en Arquitectura, Especialista en Instalaciones de Comunicaciones, participan hasta la **recepción de la Obra.**

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de la Obra, solo se considera la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

9.3.4. Facturación:

El postor debe acreditar un monto mínimo facturado acumulado equivalente a (1.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de QUINCE (15) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran proyectos similares u obras similares a la Construcción de centros educativos, institutos, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.

Acreditación:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en/los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

 En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas,

COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ES ECIA! R.E.T. Nº 009-2024

- debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin periuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.
- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

9.4. Metodología de supervisión

La metodología de supervisión, de ser propuesta por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe considerar el antes, durante y después del servicio de supervisión de la Obra, según lo siguiente:

Antes de la ejecución de la Obra:

Este punto está relacionado a la Definición del Servicio de Supervisión, el (los) Objetivo (s) General(es), los Objetivos Específicos, los tipos de Supervisión a utilizar, Identificación de actores, Cuadro FODA y su explicación), Visita de Campo, actos previos al inicio del servicio y la revisión del Expediente Técnico aprobado por parte del staff de supervisión de obra.

Durante la ejecución de la Obra:

- Trabajo de Campo. En este punto debe presentarse el procedimiento generación de reporte de obra que permita conocer el estado de la ejecución de la obra, así como otros instrumentos que permitan supervisar todos los aspectos vinculados a la ejecución física de la obra, como calidad de materiales, pruebas de laboratorio, etc.
- Trabajo de Gabinete. En este aspecto debe presentar el desarrollo de las actividades. responsabilidades y procedimientos de control de calidad, control de plazos y control económico de la obra reguladas en los presentes términos de referencia, en función al expediente técnico (presentación de diagrama de Gantt y/u otro que permita apreciar la cronología de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control).

Después de la ejecución de la Obra.

En este punto debe presentar los procedimientos para las actividades para el cierre administrativo de la supervisión realizada por la Entidad Privada Supervisora.

9.5. Plan de riesgos:

El Plan de Riesgos, a ser presentado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contener lo siguiente: Identificación de riesgos (constructivos que generan sobrecostos v/o sobre plazos durante el periodo de construcción, riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutar en el costo o la calidad de la infraestructura; relacionados a accidentes de COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. W 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL B.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MILMBRO TITULAR

Ing. Herrnando Edde Delgadillo Luque MIEMETO TITULA"

construcción, riesgo de hallazgo arqueológico, riesgos derivados de eventos de fuerza mayor de acuerdo a las características geográficas, hidrometeorológicas, geológicas, entre otros factores condicionantes del lugar donde se edificará la institución educativa, entre otros).

- Análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos (determinando el impacto y probabilidad).
- Planificar la respuesta a los riesgos.

9.6. Impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección para la contratación de la Entidad Privada Supervisora, bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

10. ALCANCES

10.1. Alcances de los servicios

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión del proyecto. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y término del proyecto mencionado anteriormente.

10.2. Actividades a realizar por la Entidad Privada Supervisora:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y el control de este proyecto obliga a:

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al inicio del servicio, deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando el proyecto y luego de concluida la revisión emitirá un Informe Inicial de revisión del Expediente Técnico, donde se efectúen las observaciones de situaciones o eventos que: i) puedan modificar de la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente y como consecuencia, generar solicitudes de ampliación de plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230; y, ii) puedan originar paralizaciones del proyecto que a su vez deriven en solicitudes de suspensión del plazo de ejecución de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicho documento deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada la suscripción del contrato de supervisión del proyecto, y que el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA haga entrega del Expediente Técnico.

COMITE ESPECIAL P. Nº 069-2024

Ing. Herrnardo Eddie Delgadillo Luque

COMPLESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Respiglios Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

2.	Para la revisión del Expediente Técnico, al igual que el seguimiento realizado durante la ejecución de la obra; la Entidad Privada Supervisora deberá tener la capacidad de utilizar el sistema BIM (Building Information Modeling) con un nivel de detalle LOD 350.2
3.	Remitir al GRM en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de iniciado contractualmente el proyecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado y actualizado a la fecha de inicio real del proyecto, que incluya el Diagrama PERT CPM, suscrito por el Residente y Jefe del Equipo de Supervisión.
4.	Revisar y Evaluar detalladamente las solicitudes de ampliación de plazo que la EMPRESA PRIVADA presente a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para realizar un informe dando su opinión sobre la solicitud, firmado por el Jefe del Equipo de Supervisión que será presentado al GRM y a la EMPRESA PRIVADA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibida dicha solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 96.2 del artículo 96 del reglamento de la ley N° 29230.
5.	Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión del proyecto, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, el monitoreo de la calidad de las partidas ejecutadas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
6.	Controlar el avance del proyecto a través de los Programas de Ejecución de obra aprobados (CAO³, CUMyE⁴, PERT/CPM, GANTT), Programa de Ejecución del Proyecto (Programación PERT-CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación.
7.	Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la obra, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutado, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra. Asimismo, se deberá verificar la implementación de los recursos propuestos en los gastos generales del ejecutor durante la ejecución de la obra.
8.	Vigilar y verificar que el Ejecutor del proyecto, cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos, los cuales deberán ser incorporados en los informes semanales de supervisión.
9.	Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
10.	Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.

² Los Modelos de Nivel de Detalle 350 (ND-350) incluyen elementos en que los cuales los componentes genéricos han sido remplazados por materiales totalmente definidos.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL BET Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMHTE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnande Edde Delgadillo Luque

³ Calendario de Avance de Obra.

[†] Calendario de Adquisición y Utilización de Materiales y Equipos.

11.	Es obligación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA prever los días no laborales que tiene el GRM, para la tramitación de sus expedientes sean presentados oportunamente en los plazos establecidos.
12.	Inspección y verificación permanente de la calidad (mediante monitoreo con controles de calidad de las partidas ejecutadas) y cantidad de los materiales y equipos idóneos, mobiliario y equipamiento educativo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá además, llevar un control especial e informar al GRM sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinaria. Preparar informes para presentarlos al GRM dentro de los plazos especificados, los
13.	cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
14.	Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones, suspensiones de plazo, mayores menores trabajos de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su Equipo respecto de la modificación planteada.
15.	Durante la etapa de inicio de la ejecución de obra y recepción del proyecto, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará las medidas necesarias para que el Ejecutor del proyecto cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
16.	Durante las etapas de la obra tales como: Ejecución de obra y Recepción del proyecto LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará en cuenta para dichas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables.
17.	sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la obra.
18.	Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
19.	
20.	Controlar el armado o instalación de la armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, según especificaciones del proyecto.
21.	Elootaar of College and Colleg
22.	debiendo otorgar la conformidad respectiva.
23.	pesada por el area de trabajo.
24	interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros.
25	y ventanas.
26	sistema de cómputo (Data).
	COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 Ing. Augusto Alfredo Rospiellosi Flor MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 Ing. Luis Alberto Colque Guerr MIEMBRO TITULAR

Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la institución educativa. Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, equipamiento y 28. mobiliario, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad de la Entidad. Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados (pintura exterior en zona de concreto), pintura de barandas, vigas metálicas y tirantes e iluminación que comprende el Proyecto, antes de la Recepción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230. Gestionar y revisar que las certificaciones de calidad del mobiliario (materiales y bienes) cumplan con las especificaciones técnicas, de lo contrario solicitará a EL EJECUTOR 30. DEL PROYECTO la rectificación correspondiente La Recepción del Proyecto será según lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, la cual tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo 31. establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos. Efectuar la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos establecidos 32. en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante la ejecución de la Obra.

A continuación, se presenta una relación de las actividades que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA desarrollará durante el proceso de ejecución y recepción de la obra, sin que sea limitativa debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

11.1. Actividades al inicio del servicio

Definir por escrito con el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada los tipos de materiales a usar durante la ejecución de la Obra, enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en Expediente Técnico para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Avance de Obra (CAO) y al Calendario de adquisición y utilización de materiales y equipos (CUMyE). Lo cual deberá ser comunicado a la entidad a más tardar en el segundo informe semanal.

11.2. Actividades durante la ejecución de las Obras

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA El jefe de supervisión presentará el Informe Inicial dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la Supervisión de ejecución de la obra, el cual incluye la revisión del expediente técnico aprobado. Presentar Plan de Trabajo dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la Supervisión de ejecución de/la obra, remitiendo el Cronograma Valorizado de Supervisión donde se detallan las actividades a efectuar durante la ejecución de la Obra, desde el inicio hasta la recepción del proyecto, incluyendo a los profesionales de su equipo y los insumos que COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024 Ing. Luis Alberto Colque Guerra Ing. Augusto Alfredo Rospigliasi Flor Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEM ROTITULAR MIEMBRO TITULAR MIEME TITULO"

- participarán en las mismas en concordancia con su propuesta económica. Así mismo, se adjuntará el Plan de Ejecución BIM PEB, concordado con el Proyectista.
- 3. Emitir instrucciones necesarias referentes al empleo del personal y personal clave de acuerdo con el contrato de obra.
- 4. Emitir instrucciones respecto a las garantías del contrato de obra y pólizas de seguros, y verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total de las mismas.
- 5. Verificar la autenticidad y vigencia de las cartas fianzas y pólizas de seguros remitidas por el Ejecutor del Proyecto.
- 6. Inspeccionar las instalaciones, materiales y equipos del Ejecutor del Proyecto y emitir instrucciones necesarias que elimine riesgos personales, materiales, a terceros y al medio ambiente.
- 7. Evaluar y aprobar, si fuera pertinente, los subcontratos de ejecución de obra propuestos por el Ejecutor del Proyecto.
- 8. Mantener en las oficinas de la supervisión, estadística general de las obras y archivos completos y actualizados relacionados con la marcha de las obras.
- 9. Apoyar al Ejecutor del Proyecto, con conocimiento de la Entidad Pública, en las gestiones necesarias, para la obtención de licencias y/o permisos municipales relacionados con la ejecución de las obras.
- 10. Asesorar al GRM, en controversias con el Ejecutor del Proyecto y/o terceros, y tramitar con su opinión, en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos de aquellos que excedan su capacidad de decisión y que a su juicio ameritan la organización de un expediente destinado a sustentar una resolución administrativa.
- 11. Programar y coordinar reuniones periódicas con el Ejecutor del Proyecto y sostener fluida comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- 12. Verificar y analizar la determinación de penalidades en la ejecución de la obra.
- 13. Asesoramiento técnico en los procedimientos de solución de controversias que se pudiera generar (trato directo, arbitraje y conciliación).
- 14. Preparación de informes de avance semanales (serán avances del informe adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra, los que serán remitidos los días lunes debidamente firmados por Mesa de Partes Virtual del GRM.
- 15. Preparar informes para presentarlos al GRM dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- 16. Remisión de informes especiales al GRM, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen (situaciones de riesgo para el avance de la obra, accidentes, condiciones naturales adversas, entre otros), y si lo amerita que el informe en mención esté acompañado de un registro fotográfico fechado que describa el origen de la situación. La institución se reserva el derecho de solicitar información de la Supervisión de acuerdo a las necesidades que vea convenientes respecto a los diversos aspectos de la Obra, en el momento que vea necesario. Estos requerimientos pueden llegar por vía telefónica, email o documento oficial.
- 17. Es obligación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA prever los días no laborables que tiene el GRM, para que la tramitación de sus expedientes sea presentada oportunamente en los plazos establecidos.
- 18. Revisar y evaluar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra que el Ejecutor del proyecto o Empresa Privada presente al GRM para la solicitud de ampliaciones de plazo los cuales deben ser suscritos por el Residente de Obra y el Jefe del Equipo de Supervisión de Obra.

COMITE ESPECIAL R.E.T. V 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-1024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

000086 Ing. Herrnando Edite Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

- 19. Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
- Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Ejecutor del proyecto.
- 21. Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos a la empresa privada y/o ejecutor del proyecto que, a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño, control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- 22. Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán embebidas en el concreto, dentro de los muros y techos, debiendo otorgar la conformidad respectiva.
- 23. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA dentro de los treinta (30) días después de la presentación a la que hace referencia el numeral 1 del ítem 11.2 del presente documento, si es necesario, recomendará qué cambios y/o modificaciones deben efectuarse en el EXPEDIENTE TÉCNICO, o qué diseños complementarios son necesarios.
- 24. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas, aclaraciones y/o propuestas realizadas por el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, respecto al Expediente Técnico, las cuales deben contar con la opinión previa del Proyectista. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá absolverlas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su Equipo respecto de la consulta planteada y finalmente, comunicar su pronunciamiento a la Empresa Privada y poner de conocimiento al GRM. No obstante, las consultas y/o propuestas que impliquen cambios a las especificaciones del Expediente Técnico que no modifiquen la concepción técnica del proyecto, deberán ser elevadas a la Entidad para su pronunciamiento, previa opinión técnica de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y del Proyectista. Las consultas y/o propuestas que modifiquen la concepción técnica del proyecto deberán ser rechazadas por la Entidad Privada Supervisora.
- 25. Control del avance físico y financiero de la obra de acuerdo con los cronogramas aprobados por el GRM.
- 26. Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DEL PROYECTO y/o la EMPRESA PRIVADA, invitando al GRM quien podrá participar de las mismas. Así mismo, sobre las reuniones se deberá informar al GRM los acuerdos y resultados.
- 27. Exigir a la Empresa Privada que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales; supervisar en campo y gabinete y, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, equipamiento, mobiliario, y otros), dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, si fuese necesario con la opinión del Proyectista.
- 28. Comunicar permanentemente a los funcionarios del GRM, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes semanales.
- 29. Emitir opiniones favorables de las valorizaciones presentadas por el Ejecutor del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230. Cumplir y hacer cumplir las Normas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- 30. Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje u otros.

COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

000085

Ing. Herrnando Edis Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.
- 32. Ejecución integral del control, y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, mobiliario y equipamiento, para la ejecución del proyecto.
- Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno. 34.
- Asesorar al GRM en controversias con el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada y/o terceros.
- Tramitar con su opinión los reclamos, planteamientos del Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada que excedan de su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o en los establecidos en la normatividad vigente.
- Asesoramiento técnico de servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma. Asimismo, recomendar al GRM en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la obra y emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada.
- Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y mayores trabajos de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su Equipo respecto de la modificación planteada.
- Verificación del mobiliario y suscripción del informe y actas que correspondan de acuerdo al Anexo F.2 del presente documento.
- Controlar el avance de la ejecución del componente de Mobiliario y Equipamiento, de acuerdo al cronograma presentado por EL EJECUTOR DEL PROYECTO, verificando su cumplimiento de las actividades de inicio a fin.
- Deberá realizar el seguimiento a la fabricación y/o adquisición de los bienes, verificando que los equipos y/o herramientas sean los adecuados para la fabricación de los mismos, mediante visitas inopinadas a los Talleres, Almacenes, plantas o Locales de fabricación.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la responsable de realizar el control de calidad de la totalidad de los bienes, para lo cual deberá prever que el personal mínimo requerido cuente con las herramientas y/o equipos necesarios para realizar las actividades de verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- Controlar el armado o instalación de encofrados. 44.
- Controlar el armado o instalación de la armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, según especificaciones del Expediente Técnico.
- Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto. 46.
- Supervisión del armado, montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de Arabajo.
- Supervisión, control de calidad y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores 48. y exteriores, piritura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas vigas metálicas y otros.

609-2024 COMITE ESPECIAL R. E.T.

Ing. Herrnando Endie Delgadillo Luque

MIEME TITULE"

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2034

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

CONTITE ESPECIAL

- Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
- 50. Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones del sistema de cómputo (Data).
- Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la institución educativa.
- Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados (pintura exterior en zona 52. de concreto), pintura de barandas, vigas metálicas y tirantes e iluminación que comprende el proyecto, antes de la recepción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Efectuar la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 114 del Reglamento de la Lev Nº 29230.
- Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el Ejecutor del proyecto.
- Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes.
- Control del avance físico y financiero de la obra de acuerdo con los programas aprobados 56. (CAO5, CUMyE6, PERT/CPM, GANTT).
- Emitir la conformidad de calidad del proyecto conforme a lo establecido en artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicha conformidad debe ser elaborada según el modelo establecido en "Anexo B: Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total del Proyecto", del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/68.01 por el formato que esté vigente a la emisión de la conformidad de supervisión.
- Deberá verificar el estado de conservación de los materiales con las condiciones de almacenamiento descritas en los Términos de Referencia de la ejecución de obra.
- Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DEL PROYECTO v/o la 59. EMPRESA PRIVADA, invitando al GRM quien podrá participar de las mismas. Así mismo, sobre las reuniones se deberá informar al GRM los acuerdos y resultados.
- EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por el Ejecutor del Proyecto la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo propuesto por el Ejecutor del Proyecto, de manera estricta de tal forma que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz en la ejecución del proyecto.
- El supervisor deberá hacer cumplir que el Ejecutor del Proyecto realice el estudio de cobertura suficiente para garantizar el suministro de la red de telecomunicaciones.
- El supervisor deberá hacer cumplir al Ejecutor del Proyecto la calidad, en base al expediente técnico, de los equipos TIC y la instalación de los mismos, para ello la entidad facilitará y gestionará los permisos a fin de que esta pueda instalarse sin problema alguno.
- El supervisor deberá realizar el control de asistencia diario de su personal, adjuntando la planilla respectiva a los informes semanales que remitirá a la Entidad Pública.

Los servicios requeridos para el control de calidad de mobiliario son los que se detalla a continuación:

COMITE ESPECIAL R.E.T. N. 009-2024

COMPTE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL N.E.T. Nº 009-2024

ing. Hermando Eddio Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

⁵ Calendario de **avance** de obra. ^^

⁶ Calendario de Adquisición y Utilización de materiales y equipos.

SERVICIOS REQUERIDOS				
Nº	Requerimiento	Profesión y/o rubros	Acreditación	
01	INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS FUNCIONALES	Empresa y/o Institución que realice pruebas y ensayos para la verificación de atributos.	Persona Jurídica con experiencia mínima de cinco (5) años brindando servicios de pruebas y/o ensayos de funcionalidad para el control de calidad de mobiliario. Los ensayos se deben realizar en un mismo laboratorio.	
01	INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS DE MATERIALIDAD	Empresa y/o Institución que realice pruebas y ensayos para la verificación de atributos.	Persona Jurídica con experiencia mínima de cinco (5) años brindando servicios de pruebas y/o ensayos de materialidad para el control de calidad de mobiliario. Los ensayos se deben realizar en un mismo laboratorio.	

Consideraciones:

Se encargarán de realizar las pruebas y ensayos funcionales a los bienes terminados, de acuerdo a lo estipulado en el anexo F.2

11.3. Actividades de Recepción del Proyecto y Liquidación de Contrato de Supervisión

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE **SUPERVISIÓN**

Previo a la recepción del proyecto, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Lev N° 29230 y conforme a los documentos estandarizados aprobados mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001 – 2018-EF/68.02.

- La Recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En el proceso de Recepción del Proyecto participarán: el Jefe de Equipo de Supervisión, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Mobiliario y Equipamiento, Especialista en Arquitectura, Especialista en Instalaciones de Comunicaciones.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la Recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el Cuaderno de Obra. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del proyecto, la cual deberá ser elaborada según el modelo establecido en "Anexo B: Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total del Proyecto", del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 o por el formato que se encuentre vigente a la fecha de emisión de dicha conformidad, asimismo, la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de Recepción del Proyecto dentro de

los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo de veinte (20) días

Recepción del Proyecto

009-2024 COMITE ESPECIAL R.L.T.

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2424

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

	para la verificación de la culminación del proyecto. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento. De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva y se procederá según a lo señalado en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.
Liquidación del Contrato de	 La Liquidación del Contrato de Supervisión, se realizará conforme lo señala el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230. La Entidad Privada Supervisora deberá remitir su Informe Final como parte de su última presentación de servicio a más tardar a los 20 días calendario de suscrita en Acta de Recepción de Proyecto.
Supervisión	En caso de existir observaciones al Informe Final por parte del GRM, se deberá subsanar en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

11.4. Actividades en la Constatación Física como consecuencia de la Resolución del Convenio

<u>ACTIVIDADES EN LA CONSTATACIÓN FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA</u> RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Ante la convocatoria de la ENTIDAD PÚBLICA, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo se reúnen con las partes en presencia de Notario o Juez de Paz de considerarlo necesario y se levanta el acta donde se detalla los avances del provecto realmente ejecutados y se realiza el inventario de equipamientos o mobiliarios respectivos según la fecha y hora señalada en la Carta Notarial para efectuar la constatación física e inventario en el lugar del proyecto con una anticipación no menor de tres (3) días. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar las plantillas de las partidas realmente ejecutadas. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. Seguidamente, en un plazo no mayor a tres (3) días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora emiten la conformidad de recepción y la conformidad de calidad respectivamente de lo realmente ejecutado del proyecto. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato del GRM, después de la resolución del Convenio, en el incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detalla en el Anexo F.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el convenio. El equipo de profesionales de la Entidad Privada Supervisora participará con carácter de obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de Convenio.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Edeie Delgadillo Luque

COMPTE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

12. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora regirá de acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 29230.

il i	RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
a)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
b)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la entrega de valorizaciones y de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones establecidos.
c)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Ejecutor del Proyecto y/o la Empresa Privada que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor del proyecto el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
d)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada, comunicando al GRM los vencimientos con quince (15) días de anticipación. GRM entregará a la Entidad Privada Supervisora, iniciado el plazo de ejecución de la obra, copia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada.
e)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de presentarse mayores trabajos de obra y/o deductivos de obra, deberá evaluar su procedencia para luego remitirlo a la Entidad Pública para su trámite respectivo, debiendo cumplir con la evaluación y presentación de los Estudios Definitivos que sustenten los presupuestos de mayores trabajos de obra y/o deductivos. Para los mayores trabajos de obra, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
f)	En caso de que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla con remitir los documentos sustentatorios de los mayores trabajos de obra o deductivos, estos mayores gastos serán asumidos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, descontándose del pago de sus servicios respectivos, los que podrán ser deducidos, incluso, basta la liquidación de la obra.
g)	Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por el GRM y las autoridades de tránsito.
h)	Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual el GRM iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
i)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene autoridad para exonerar al Ejecutoridad Proyecto y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en e convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa del GRM de acuerdo a Ley.
j)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de las obras ordenando al Ejecutor del Proyecto, las pruebas de control requeridas.
k)	prestado por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la contominad de la recepción de proyecto.
	COMITE ESPECIAL REP. Nº 009-202
тімо	E ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024
	Ing. Augusto Alfredo Rospighosi Flor Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIENBRO TITULAR

Ing. Augusto Alfredo Rospighosi Flor

000080

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

13. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- a) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control Técnico de las actividades del Ejecutor del proyecto, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el Contrato.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Ejecutor del proyecto, Empresa Privada y el GRM.
- c) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y concreto o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros acreditados, de ser necesario. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación del GRM y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- d) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable directo de la verificación y de las pruebas necesarias que el Ejecutor del proyecto realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros.
- e) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA elevará al GRM un informe especial sobre los resultados y conclusiones, señalados en el literal anterior, con la interpretación correspondiente de acuerdo con el Expediente Técnico y normas técnicas respectivas.
- f) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe exigir al Ejecutor del proyecto la presentación de ensayos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Ejecutor del Proyecto está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a realizar los controles de los g) ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El Informe Técnico será presentado al GRM y se incluirá en los informes mensuales que presenta LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y será requisito indispensable para la Recepción del Proyecto. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA propondrá al GRM para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de las obras. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos

COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMPTE SPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospig losi Flor

COMITE ES ECIAL R.E. Nº 009-2024

14. RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ EL GRM AL SUPERVISOR

El Gobierno Regional de Moquegua proporcionará a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución.

Así mismo, Gobierno Regional de Moquegua brindará apoyo a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra.

15. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar al GRM la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

15.1.Informe Inicial

La presentación del Informe Inicial de revisión del Proyecto (Expediente Técnico), formulando observaciones (de corresponder), conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (mayores y/o menores trabajos) que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de los tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la Obra. Dicho Informe Inicial deberá ser ingresado por Mesa de Partes en un máximo de treinta (30) días calendario desde la suscripción del Contrato y que el GRM haga entrega del Expediente Técnico aprobado vía acto resolutivo.

15.2.Informes Semanales según formatos del GRM

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por el GRM), informará sobre materiales, equipos, personal del Ejecutor del proyecto y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al Ejecutor del proyecto y Empresa Privada, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresos a color y copias del Cuaderno de Obra de la semana correspondiente.

El supervisor deberá realizar el control de asistencia diario de su personal, adjuntando la planilla respectiva a los informes semanales que remitirá a la Entidad Pública.

Asimismo, indicar información cuantitativa referente a días de ausencia del personal propuesto para el Ejecutor del Proyecto y el costo que involucra en los gastos generales dicha inasistencia al proyecto, acompañado de un formato donde el residente de obra sustente el motivo de la inasistencia, si fuera el caso.

Deberá remitir los informes semanales por vía correo electrónico (los días viernes de cada semana hasta las 16:00 Horas), al Coordinador de Obra que el GRM designe para la obra en ejecución. Deberán ser presentados debidamente firmados los días lunes por mesa de partes virtual del GRM.

15.3. Informes Mensuales

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá entregar al GRM, informes mensuales de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra (según modelo que será entregado por el GRM), debiendo incluir los informes debidamente suscritos de los especialistas del plantel, en los que se deberá narrar el avance en las partidas de su especialidad, incidentes, cambios ocurridos, sustentados y aprobados, los comentarios y recomendaciones respectivas y las conclusiones de su análisis, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

COMITE ESPECIAL R.E.T.Nº 009-2024

Ing. Herrnand Edie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009 2024

trig. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Actividades desarrolladas por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, evaluación y opinión de retrasos en caso de que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección. Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiera. Informe de las actividades de Supervisión en el seguimiento del Impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente. Programa de sus actividades para el mes siguiente. Gráficos actualizados del avance de obra (Programado vs. Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes. Fotografías impresas a color de los detalles de los procesos **Entidad** constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una por actividad, Privada Supervisora el resto en archivos digitales, de acuerdo a lo presentado en los informes semanales), panorámicas de la obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo); videos narrados y editados en secuencias, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los videos y fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del informe y valorización mensual Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada o con terceros. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse en un nivel superior técnico o administrativo del Informe especifico de las actividades desarrolladas por cada uno los Especialistas. Informe acerca de los avances físicos y valorizados de la ejecución de obra, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado. Presentar los documentos por la cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Programar y cuantificar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado. Lista de personal y equipo empleado por el Ejecutor del proyecto durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, Ejecutor del si las hubiese, asimismo, indicar información cuantitativa referida a días Proyecto de ausencia del personal y equipo empleado por el Ejecutor del proyecto y el costo que involucra en los gastos generales del personal dicha inasistencia, acompañado de un formato donde el residente de obra sustente el motivo de la inasistencia, si fuera el caso. Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra. Evaluará y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL H.E.T. Nº 009-2024 Ing Augusto Alfredo Rosp gliosi Flor Ing. Luis A berto Colque Guerra

MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO TITULAR

000077

Ing. Herrnand dedie Delgadillo Luque

- Reporte de actividades del personal profesional clave propuesto por el Ejecutor del Proyecto.
- Alertar de previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención del GRM, si lo considera necesario o indispensable.

Consideraciones:

Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizadas a partir del primer día hábil del mes siguiente, e ingresadas por Mesa de Partes.

15.4.Informes Trimestrales para la emisión del CIPGN

Incluirá los acontecimientos ocurridos trimestralmente (según modelo que será entregado por el GRM), consolidando los informes mensuales y valorizaciones correspondientes, para el reconocimiento del CIPRL a cargo de la Empresa Privada.

15.5. Informes Especiales

INFORMES ESPECIALES

Informes solicitados por el GRM dentro del plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, el GRM establece un plazo de cinco (5) días calendario adicionales.

Informe de oficio sin que lo pida el GRM cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución del GRM promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer al GRM importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará el Informe de culminación del proyecto para la Recepción del Proyecto.

Informe por inasistencia del Residente de Obra para trasladar y solicitar a la Empresa Privada el sustento correspondiente. La inasistencia del Residente de Obras deberá quedar registrada en el cuaderno de obra.

15.6. Informe Final

INFORME FINAL

Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación del Ejecutor del proyecto, a criterio de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

Revisión y entrega a conformidad de la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos.

El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a la Institución Educativa beneficiada y el GRM.

El Informe Final incluirá un resumen de fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso

COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024

Ing. Herrnando Eddio Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes del proyecto y vistas panorámicas del desarrollo secuencial del proyecto, desde el inicio hasta su finalización.

El Informe Final deberá ser presentado al GRM dentro de los 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la Recepción del Proyecto, adjuntando el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conforme al Anexo F.1. Esto no exime a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.

Cabe precisar que todos los informes se podrán presentar de manera digital mediante mesa de partes virtual del GRM y/o correo electrónico según corresponda.

15.7. Informe del Estado Situacional del proyecto por Resolución de Convenio (de ser el caso)

INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO POR RESOLUCIÓN DE CONVENIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe en el cual se evaluará las razones por las que el Convenio fue resuelto.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará toda la documentación generada hasta el día de la Resolución del Convenio, certificados de calidad de materiales y ensayos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a la Resolución de Convenio, deberá presentar el metrado realmente ejecutado al GRM.

Concluida la Constatación Física, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un Informe Final, dentro de los 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la Recepción del Proyecto, adjuntando el acervo documental técnico y administrativo de la obra, dada la Resolución del Convenio. Esto no exime a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.

15.8. Valorizaciones

Las valorizaciones por avances según el "Cronograma Valorizado" de ejecución de recursos y equipos, correspondientes se tramitarán en forma mensual debiendo ser entregados al GRM conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las fórmulas polinómicas y/o las que correspondan, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados (cabe indicar que la actualización de la fórmula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra, según indica el numeral 95.2 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230). El resumen de la valorización mensual según el Cronograma Valorizado de ejecución de Recursos y Equipos presentada deberá ser remitido vía correo electrónico y escaneados con los sellos y firmas al coordinador para su evaluación previa. Las valorizaciones mensuales deberán ser entregadas dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por Mesa de Partes.

En caso se resuelva el Convenio, la valorización del saldo de obra de cada partida constructiva deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra.

Las valorizaciones del servicio de Supervisión se realizarán en forma mensual según el nivel de cumplimiento del "Cronograma Valorizado de Supervisión" en concordancia con su

COMITE ESPECIAL T.E.Y N 109-2024

Ing. Herrnando (ddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigilosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

propuesta económica, dicho Plan de Trabajo será presentado dentro de los primeros diez (10) días calendario de iniciada la supervisión de ejecución del Proyecto.

En caso se resuelva el Convenio, deberá cumplir con lo indicado en el punto 11.4 "Actividades en la constatación física como consecuencia de la resolución del convenio", asimismo deberá presentar la valorización de su servicio con corte a la fecha del último trabajo en obra del ejecutor o la Resolución del Convenio que determina la inmediata paralización del proyecto según indica el numeral 931 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

16. FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

	FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
a)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá la obligación de exigir al Ejecutor del proyecto, que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento a la Empresa Privada y al Ejecutor del proyecto.
b)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa del GRM.
c)	Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al GRM en el más breve plazo.
d)	Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias en obra que ameriten pronunciamiento de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
e)	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA absuelve las consultas aclaraciones y/o propuestas que formulan la EMPRESA PRIVADA y/o EJECUTOR DEL PROYECTO en el cuaderno de obras o registro correspondiente. Asimismo, emite los informes técnicos respectivos y los comunica a la Entidad Pública para conocimiento.
f)	Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito del GRM.
g)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar la estructura de costos de su propuesta económica en la entrega de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato, para determinar su tarifa mensual.
h)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá ser llamada en cualquier momento por el GRM para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución del proyecto.
i)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, cuando el GRM lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de la obra, mobiliario, equipamiento y material educativo, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligado a informar al GRM y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
j)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesario, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA recomendará y complementara la modificación de los diseños considerados, debiendo informar al GRM.
-	COMITE ESPECIAL RET Nº 009-20

COMITE ESPECIA R. I 1 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2924

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Elor

COMITE ESPECIAL B.E.T. Nº 009-2024

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ejecutor del proyecto. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante la vigencia de contrato de Supervisión y I) posibles ampliaciones del plazo o mayores prestaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al término de la obra, deberá entregar al GRM todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conforme al Anexo F.1. Esto no exime a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios del GRM para la revisión del avance de las obras baio su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe el GRM quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato y los términos de p) referencia. Para notificaciones notariales, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá fijar un q) domicilio en la ciudad de Lima; lo cual será consignado en el contrato. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, deberá indicar el o los correos electrónicos, como forma valida de notificación de los actos derivados de la ejecución del contrato, r) para lo cual se anexa la cédula de notificaciones por medios electrónicos, lo cual será consignado en el contrato.

17. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de servicio será otorgada por el Gobierno Regional de Moquegua de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá haber cumplido con obligaciones detalladas en el numeral 15 de los presentes Términos de Referencia para que el Gobierno Regional de Moguegua otorgue la conformidad del servicio.

18. CONFIDENCIALIDAD

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

19. PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PUBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

COMITE ESPECIA BAT. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009 2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliasi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA — PROVINCIA MARISCAL NIETO — DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" Código CUI Nº 2507679.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA encarga la responsabilidad a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el EJECUTOR DEL PROYECTO se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA — PROVINCIA MARISCAL NIETO — DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único N° 2507679, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

MARCO NORMATIVO

Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230).

Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

Decreto Supremo Nº 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29230

Resolución Gerencial General Regional N° 238-2023-GGR/GR.MOQ del 28 Nov.2023 que aprueba la Modificación de los Costos Indirectos de supervisión por actualización de precios.

Resolución Ejecutiva Regional N°109-2024-GR/MOQ, del 22 de marzo de 2024, que modifica con eficiencia anticipada al 08 de enero del 2024, el Articulo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2023-GR/MOQ, de fecha 20 de marzo del 2023, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2023-GR/MOQ.

4. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial del costo de la Supervisión es de S/ 2´631,630.80 (Dos Millones, Seiscientos treinta y un mil, seiscientos treinta, con 80/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el Expediente Técnico.

5. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

La forma de pago del monto total de la Supervisión será en armadas mensuales, previa conformidad del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

COMITE ESPECIAL R. E. N. 009-2024



COMITE ESPECIAL RET N° 009-2024
Ing. Herrnando Eddie Dergadiilo Luque

En caso de atrasos en la ejecución de la Obra, por causas imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el calendario de avance del Proyecto vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del contrato de la supervisión, lo que genera un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo indicado,

el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN, conforme los establece el numeral 112.3 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230.

6. REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula:

$$P_r = \left[P_0 x \frac{I_r}{I_0} \right]$$

Donde:

Pr = Monto de Valorización Reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes del servicio.

Ir = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

Io = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del Valor Referencial.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión de ejecución de obra se rige por el sistema de contratación de TARIFAS.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El Proyecto se desarrollará en el área del Local de la I.E. CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE del distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

El plazo de contratación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es de **seiscientos noventa (690) días calendario**, que comprende la ejecución de Obra y recepción del Proyecto.

- 630 (Seiscientos treinta) días calendario para la supervisión de la ejecución de la Obra que incluye los sub componentes: Infraestructura, Plan de Contingencia, Equipamiento y Mobiliario.
- 60 (sesenta) días calendario para la Liquidación del Proyecto.

Se precisa que los costos de servicios de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incluyen aquellos correspondientes a la emisión de Conformidad de Calidad del proyecto, al acompañamiento como asesor técnico durante las actividades de recepción y liquidación de la obra, por lo que en ningún caso generaran ampliación de plazo ni mayor costo.

La vigencia del contrato del servicio de Supervisión empieza con la suscripción del referido contrato, y la ejecución del servicio de Supervisión se inicia con la ejecución de obra del proyecto.

Las condiciones para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de Supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.

COMITE ESPECIAL R. E. T. Nº 003-2024 Terreno para la Ejecución de la Obracon parte de la Entidad Pública.

00007.1
Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing, Augusto Alfredo Rospigilosi Flor

La ejecución del servicio de Supervisión de la ejecución de la obra empieza una vez cumplida las condiciones establecidas en el párrafo previo.

9. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

9.1. Sobre la experiencia de la Entidad Privada Supervisora

Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima de 1.5 Veces el Valor Referencial como supervisora en tres (3) proyectos similares durante los últimos quince (15) años u obras similares. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

REQUISITOS	
Experiencia:	Se considera la experiencia en proyectos similares u obras similares ejecutados en los últimos quince (15) años.
El postor deberá acreditar:	Una experiencia mínima de tres (03) proyectos como supervisor en proyectos similares .
Proyectos similares:	Se consideran proyectos similares a los proyectos de: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o adecuación y/o saldo de obra y/o habilitación y/o obra nueva y/o nuevo o la combinación de las terminologías anteriores, de centros educativos, escuelas técnicas, CETPRO, bibliotecas, centros culturales, institutos, puestos de salud, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, instituciones públicas, centros penitenciarios, centros comerciales, centros de operaciones de emergencia regional, complejos deportivos y estadios.
ACREDITACIÓN	
Documentos:	Se acredita con la misma documentación establecida en numeral 9.3.4 "Facturación" del presente Término de Referencia, a excepción de comprobantes de pago, vouchers de depósito, reportes de estado de cuenta y lo señalado en el segundo punto, correspondiente a "Acreditación", del numeral referido.

9.2. Capacidad legal:

9.2.1. Representación:

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)
- La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

 Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas

■ Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
COMITE ESPECIAL RE.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL ME. T. Nº 009-2024

COMUTE FEDECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

OOO Fig. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

mo, Augusto Alfredo Rosaigliosi Flor

9.2.2. Habilitación:

Requisitos:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo).
- Tener Código de Cuenta Interbancario vinculado al RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, CATEGORÍA C o superior.

Acreditación:

- Constancia de consulta RUC
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

9.3. Capacidad técnica y profesional:

9.3.1. Equipamiento:

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:

A	Equipamiento
01	Cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega pixeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo), con una antigüedad no mayor de tres (3) años.
03	Computadora CORE i7 como mínimo con una antigüedad no mayor de dos (2) años.
01	Fotocopiadora Multifuncional.
01	Camioneta Pickup 4x4, doble cabina, con 05 años de antigüedad como máximo.

Acreditación:

 Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

9.3.2. Infraestructura:

La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o, en su defecto, en la jurisdicción distrital de la Institución Educativa).

Acreditación:

 Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

9.3.3. Personal requerido:

El personal requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2014

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing Augusto Alecdo Rospigliosi Flor

A	Personal Profesional Requerido
01	Jefe del Equipo de Supervisión
01	Asistente de Supervisión
01	Especialista en Instalaciones Eléctricas
01	Especialista en Instalaciones Sanitarias
01	Especialista en Arquitectura
01	Especialista en Control de Calidad.
01	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones
01	Especialista en Costos y Valorizaciones

El personal clave para este proceso de selección es el que se detalla a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO					
Cargo y/o Responsabilidad	Profesional	Nº	Requisito Mínimo/Experiencia		
Jefe del Equipo de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de diez (10) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente de ejecución de obra, en ejecución y/o supervisión de obras.		
Asistente de Supervisión.	Ingeniero Civil o Arquitecto(*)	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos en general no menor de dos (02) años. La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o asistente de supervisión y/o inspector de obra y/o asistente de inspector de obra y/o residente de obra, en ejecución y/o supervisión de obras.		
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero en instalaciones eléctricas y/o ingeniero especialista electricista y/o mecánico electricista, en ejecución y/o supervisión de obras.		
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	01	Colegiado y habilitado. • Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en ejecución y/o supervisión de obras.		

COMITE ESPECIAL R.ET. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

1 Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

			Colegiado y habilitado.
			Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto (**)	01	La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en arquitectura y/o especialista en edificaciones escolares y/o supervisor y/o asistente de supervisión en ejecución de obra y/o supervisión de obras.
			Colegiado y habilitado.
			Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (05) años.
Especialista en Control de Calidad	Ingeniero Civil	01	La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en estudio de mecánica de suelos y/o ingeniero especialista en suelos y pavimentos y/o ingeniero de suelos, y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista de Control de Calidad en ejecución y/o supervisión de obras.
			Colegiado y habilitado.
			Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (05) años.
Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero de Telecomunicaci ones y/o Ingeniero de Sistemas.	01	La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o coordinador y/o especialista en componente de equipamiento TIC y/o especialista en comunicaciones y/o ingeniero de comunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y Cableado Estructurado y/o Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en entidades públicas y/o empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento TIC en general, en ejecución o supervisión de obra.
			Colegiado y habilitado.
Especialista en Costos y Valorizaciones	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	 Experiencia en proyectos en general no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista o asistente en valorizaciones de obra y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados de obra y valorizaciones y/o ingeniero de costos, en ejecución o supervisión de obra.
Experiencia:	Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión o Obra, sólo se considerará la experiencia en los últimos veinte (20) año a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.		
Proyectos similares u obras similares a los proyectos de: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o adecuación saldo de obra y/o habilitación y/o obra nueva y/o nuevo o la conbinación las terminologías anteriores, de centros educativos, escuelas técnicas terminologías anteriores, de centros educativos, puestos de sa hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificas, entidad bancarias, hoteles, palacios municipales, instituciones públicas, cer penitenciarios, centros comerciales, centros de operaciones de emerge regional, complejos deportivos y estadios. COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-202			
15PECIAL R.E.T Nº 009-20	24	-	0372024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de las constancias de cumplimiento del servicio.
- Copias simples de Recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copias simples de Liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo que dure la ejecución de la Obra, debiendo LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo de ejecución de la Obra. El Jefe de Equipo de Supervisión, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Mobiliario y Equipamiento, Especialista en Arquitectura, Especialista en Instalaciones de Comunicaciones, participan hasta la **recepción de la Obra**.

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de la Obra, solo se considera la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

9.3.4. Facturación:

El postor debe acreditar un monto mínimo facturado acumulado equivalente a (1.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de QUINCE (15) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran proyectos similares u obras similares a la Construcción de centros educativos, institutos, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.

Acreditación:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indigadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas.

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Herrnando Eddie De gadillo Luque

MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Possigiosi Flor

MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO TITULAR

- debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.
- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

9.4. Metodología de supervisión

La metodología de supervisión, de ser propuesta por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe considerar el antes, durante y después del servicio de supervisión de la Obra, según lo siguiente:

Antes de la ejecución de la Obra:

Este punto está relacionado a la Definición del Servicio de Supervisión, el (los) Objetivo (s) General(es), los Objetivos Específicos, los tipos de Supervisión a utilizar, Identificación de actores, Cuadro FODA y su explicación), Visita de Campo, actos previos al inicio del servicio y la revisión del Expediente Técnico aprobado por parte del staff de supervisión de obra.

Durante la ejecución de la Obra:

- Trabajo de Campo. En este punto debe presentarse el procedimiento generación de reporte de obra que permita conocer el estado de la ejecución de la obra, así como otros instrumentos que permitan supervisar todos los aspectos vinculados a la ejecución física de la obra, como calidad de materiales, pruebas de laboratorio, etc.
- Trabajo de Gabinete. En este aspecto debe presentar el desarrollo de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control de calidad, control de plazos y control económico de la obra reguladas en los presentes términos de referencia, en función al expediente técnico (presentación de diagrama de Gantt y/u otro que permita apreciar la cronología de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control).

Después de la ejecución de la Obra.

 En este punto debe presentar los procedimientos para las actividades para el cierre administrativo de la supervisión realizada por la Entidad Privada Supervisora.

9.5. Plan de riesgos:

El Plan de Riesgos a ser presentado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contener lo siguiente:

Identificación de riesgos (constructivos que generan sobrecostos v/o sobre plazos durante el periodo de construcción, riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura; relacionados a accidentes de COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL RE.T.N. 009-2024

Ing. Augusto Alfredo RospigKosj/Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

MIEMBRO TITULAR

Ing. Herrnando Edd & Delgadillo Luque

000065

construcción, riesgo de hallazgo arqueológico, riesgos derivados de eventos de fuerza mayor de acuerdo a las características geográficas, hidrometeorológicas, geológicas, entre otros factores condicionantes del lugar donde se edificará la institución educativa, entre otros).

- Análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos (determinando el impacto y probabilidad).
- Planificar la respuesta a los riesgos.

9.6. Impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección para la contratación de la Entidad Privada Supervisora, bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

10. ALCANCES

10.1. Alcances de los servicios

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión del proyecto. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y término del proyecto mencionado anteriormente.

10.2. Actividades a realizar por la Entidad Privada Supervisora:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y el control de este proyecto obliga a:

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al inicio del servicio, deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando el proyecto y luego de concluida la revisión emitirá un Informe Inicial de revisión del Expediente Técnico, donde se efectúen las observaciones de situaciones o eventos que: i) puedan modificar de la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente y como consecuencia, generar solicitudes de ampliación de plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230; y, ii) puedan originar paralizaciones del proyecto que a su vez deriven en solicitudes de suspensión del plazo de ejecución de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicho documento deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada la suscripción del contrato de supervisión del proyecto, y que el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA haga entrega del Expediente Técnico.

COMITE ESPECIAL R.E.T. NV 009-2024

Ing. Herrnando Eddi Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglios Flor

COMITE ESPECIAL B.E.T. Nº 009-2024

2.	Para la revisión del Expediente Técnico, al igual que el seguimiento realizado durante la ejecución de la obra; la Entidad Privada Supervisora deberá tener la capacidad de utilizar el sistema BIM (Building Information Modeling) con un nivel de detalle LOD 350.2
3.	Remitir al GRM en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de iniciado contractualmente el proyecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado y actualizado a la fecha de inicio real del proyecto, que incluya el Diagrama PERT CPM, suscrito por el Residente y Jefe del Equipo de Supervisión.
4.	Revisar y Evaluar detalladamente las solicitudes de ampliación de plazo que la EMPRESA PRIVADA presente a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para realizar un informe dando su opinión sobre la solicitud, firmado por el Jefe del Equipo de Supervisión que será presentado al GRM y a la EMPRESA PRIVADA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibida dicha solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 96.2 del artículo 96 del reglamento de la ley N° 29230.
5.	Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión del proyecto, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, el monitoreo de la calidad de las partidas ejecutadas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
6.	Controlar el avance del proyecto a través de los Programas de Ejecución de obra aprobados (CAO³, CUMyE⁴, PERT/CPM, GANTT), Programa de Ejecución del Proyecto (Programación PERT-CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación.
7.	Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la obra, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutado, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra. Asimismo, se deberá verificar la implementación de los recursos propuestos en los gastos generales del ejecutor durante la ejecución de la obra.
8.	Vigilar y verificar que el Ejecutor del proyecto, cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos, los cuales deberán ser incorporados en los informes semanales de supervisión.
9.	Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
10.	Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.

² Los Modelos de Nivel de Detalle 350 (ND-350) incluyen elementos en que los cuales los componentes genéricos han sido remplazados por materiales totalmente definidos.

COMITE ESPECIAL R.E.T. 009-2024

COMPRESENTATION DOS POZA

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.A. Nº 009-2024

1 Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEMS TITULER

³ Calendario de Avance de Obra.

⁴ Calendario de Adquisición y Utilización de Materiales y Equipos.

Es obligación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA prever los días no laborales que tiene el GRM, para la tramitación de sus expedientes sean presentados oportunamente en los plazos establecidos. Inspección y verificación permanente de la calidad (mediante monitoreo con controles de calidad de las partidas ejecutadas) y cantidad de los materiales y 12. equipos idóneos, mobiliario y equipamiento educativo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá además, llevar un control especial e informar al GRM sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maguinaria. Preparar informes para presentarlos al GRM dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, 13. administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas. Efectuar el análisis de forma v de fondo de las solicitudes de ampliaciones, suspensiones de plazo, mayores menores trabajos de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su Equipo respecto de la modificación planteada. Durante la etapa de inicio de la ejecución de obra y recepción del proyecto. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará las medidas necesarias para que el Ejecutor del proyecto cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico. Durante las etapas de la obra tales como: Ejecución de obra y Recepción del proyecto LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará en cuenta para dichas etapas: la 16. conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables. Emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Ejecutor del 17. proyecto y/o Empresa Privada, y recomendar y asesorar al GRM en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la obra. Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la 18. mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones. 19. Controlar el armado o instalación de encofrados. Controlar el armado o instalación de la armadura de refuerzo, medios de protección, 20. ductos, según especificaciones del proyecto. Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto. 21. Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras 22. instalaciones que quedarán embebidas en el concreto, dentro de los muros y techos; debiendo otorgar la conformidad respectiva. Supervisión del armado, montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga 23. pesada por el área de trabajo. Supervisión, control de calidad (mediante monitoreo con controles de calidad de las partidas ejecutadas) y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros. Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas 25. v ventanas Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones del sistema de cómputo (Data). COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.J. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL B.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

MIEMBUDTITULAR

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la institución educativa. Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, equipamiento y 28. mobiliario, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad de la Entidad. Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados (pintura exterior en zona de concreto), pintura de barandas, vigas metálicas y tirantes e iluminación que 29. comprende el Proyecto, antes de la Recepción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 29230. Gestionar y revisar que las certificaciones de calidad del mobiliario (materiales y bienes) cumplan con las especificaciones técnicas, de lo contrario solicitará a EL EJECUTOR DEL PROYECTO la rectificación correspondiente La Recepción del Proyecto será según lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, la cual tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos. Efectuar la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos establecidos

11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

en el artículo 114 del Reglamento de la Lev Nº 29230.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante la ejecución de la Obra.

A continuación, se presenta una relación de las actividades que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA desarrollará durante el proceso de ejecución y recepción de la obra, sin que sea limitativa debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

11.1. Actividades al inicio del servicio

Definir por escrito con el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada los tipos de materiales a usar durante la ejecución de la Obra, enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en Expediente Técnico para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Avance de Obra (CAO) y al Calendario de adquisición y utilización de materiales y equipos (CUMyE). Lo cual deberá ser comunicado a la entidad a más tardar en el segundo informe semanal.

11.2. Actividades durante la ejecución de las Obras

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA El jefe de supervisión presentará el Informe Inicial dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la Supervisión de ejecución de la obra, el cual incluye la revisión del expediente técnico aprobado. Presentar Plan de Trabajo dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la Supervisión de ejecución de la obra, remitiendo el Cronograma Valorizado de Supervisión donde se detallan las actividades a efectuar durante la ejecución de la Obra, desde el inicio hasta la recepción del proyecto, incluyendo a los profesionales de su equipo y los insumos que COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024 COMPTE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 Ing. Augusto Alfredo Rospiglosi Flor MIEMBRO TITULAR Ing. Luis Alberto Colque Guerra Ing. Herrnando Edde Delgadillo Luque MIEMBRO TITULAR MIEME STITULAS

participarán en las mismas en concordancia con su propuesta económica. Así mismo, se adjuntará el Plan de Ejecución BIM – PEB, concordado con el Proyectista. Emitir instrucciones necesarias referentes al empleo del personal y personal clave de acuerdo con el contrato de obra. Emitir instrucciones respecto a las garantías del contrato de obra y pólizas de seguros, y 4. verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total de las mismas. Verificar la autenticidad y vigencia de las cartas fianzas y pólizas de seguros remitidas por el Ejecutor del Provecto. 6. Inspeccionar las instalaciones, materiales y equipos del Ejecutor del Proyecto y emitir instrucciones necesarias que elimine riesgos personales, materiales, a terceros y al medio ambiente. Evaluar y aprobar, si fuera pertinente, los subcontratos de ejecución de obra propuestos por el Ejecutor del Proyecto. Mantener en las oficinas de la supervisión, estadística general de las obras y archivos completos y actualizados relacionados con la marcha de las obras. Apoyar al Ejecutor del Proyecto, con conocimiento de la Entidad Pública, en las gestiones necesarias, para la obtención de licencias y/o permisos municipales relacionados con la ejecución de las obras. Asesorar al GRM, en controversias con el Ejecutor del Proyecto y/o terceros, y tramitar con su opinión, en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos de aquellos que excedan su capacidad de decisión y que a su juicio ameritan la organización de un expediente destinado a sustentar una resolución administrativa. Programar y coordinar reuniones periódicas con el Ejecutor del Proyecto y sostener fluida comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato. Verificar y analizar la determinación de penalidades en la ejecución de la obra. 12. Asesoramiento técnico en los procedimientos de solución de controversias que se pudiera 13. generar (trato directo, arbitraje y conciliación). Preparación de informes de avance semanales (serán avances del informe adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra, los que serán remitidos los días lunes debidamente firmados por Mesa de Partes Virtual del GRM. Preparar informes para presentarlos al GRM dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas. Remisión de informes especiales al GRM, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen (situaciones de riesgo para el avance de la obra, accidentes, condiciones naturales adversas, entre otros), y si lo amerita que el informe en mención esté acompañado de un registro fotográfico fechado que describa el origen de la situación. La institución se reserva el derecho de solicitar información de la Supervisión de acuerdo a las necesidades que vea convenientes respecto a los diversos aspectos de la Obra, en el momento que vea necesario. Estos requerimientos pueden llegar por vía telefónica, email o documento oficial. 17. Es obligación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA prever los días no laborables que tiene el GRM, para que la tramitación de sus expedientes sea presentada oportunamente en los plazos establecidos. Revisar y evaluar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra que el Ejecutor del proyecto o Empresa Privada presente al GRM para la solicitud de ampliaciones de plazo los cuales deben ser suscritos por el Residente de Obra y el Jefe del Equipo de Supervision de Obra. COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009 2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 Ing, Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

MIEMBRO TITULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

MIEMBRO TITULAR

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

MIEM TITULATI

- 19. Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
- Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control
 de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Ejecutor del
 proyecto.
- 21. Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos a la empresa privada y/o ejecutor del proyecto que, a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño, control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- 22. Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán embebidas en el concreto, dentro de los muros y techos, debiendo otorgar la conformidad respectiva.
- 23. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA dentro de los treinta (30) días después de la presentación a la que hace referencia el numeral 1 del ítem 11.2 del presente documento, si es necesario, recomendará qué cambios y/o modificaciones deben efectuarse en el EXPEDIENTE TÉCNICO, o qué diseños complementarios son necesarios.
- 24. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas, aclaraciones y/o propuestas realizadas por el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, respecto al Expediente Técnico, las cuales deben contar con la opinión previa del Proyectista. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá absolverlas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su Equipo respecto de la consulta planteada y finalmente, comunicar su pronunciamiento a la Empresa Privada y poner de conocimiento al GRM. No obstante, las consultas y/o propuestas que impliquen cambios a las especificaciones del Expediente Técnico que no modifiquen la concepción técnica del proyecto, deberán ser elevadas a la Entidad para su pronunciamiento, previa opinión técnica de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y del Proyectista. Las consultas y/o propuestas que modifiquen la concepción técnica del proyecto deberán ser rechazadas por la Entidad Privada Supervisora.
- Control del avance físico y financiero de la obra de acuerdo con los cronogramas aprobados por el GRM.
- 26. Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DEL PROYECTO y/o la EMPRESA PRIVADA, invitando al GRM quien podrá participar de las mismas. Así mismo, sobre las reuniones se deberá informar al GRM los acuerdos y resultados.
- 27. Exigir a la Empresa Privada que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales; supervisar en campo y gabinete y, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, equipamiento, mobiliario, y otros), dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, si fuese necesario con la opinión del Proyectista.
- 28. Comunicar permanentemente a los funcionarios del GRM, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes semanales.
- 29. Emitir opiniones favorables de las valorizaciones presentadas por el Ejecutor del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230. Cumplir y hacer cumplir las Normas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- 30. Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje u otros.

COMITE ESPECIAL R.E.F. V 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL B.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEM RO TITULAR

- 31. Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.
- 32. Ejecución integral del control, y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
- 33. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, mobiliario y equipamiento, para la ejecución del proyecto.
- 34. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- 35. Asesorar al GRM en controversias con el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada y/o terceros.
- 36. Tramitar con su opinión los reclamos, planteamientos del Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada que excedan de su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o en los establecidos en la normatividad vigente.
- 37. Asesoramiento técnico de servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma. Asimismo, recomendar al GRM en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la obra y emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada.
- 38. Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y mayores trabajos de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su Equipo respecto de la modificación planteada.
- 39. Verificación del mobiliario y suscripción del informe y actas que correspondan de acuerdo al **Anexo F.2** del presente documento.
- 40. Controlar el avance de la ejecución del componente de Mobiliario y Equipamiento, de acuerdo al cronograma presentado por EL EJECUTOR DEL PROYECTO, verificando su cumplimiento de las actividades de inicio a fin.
- 41. Deberá realizar el seguimiento a la fabricación y/o adquisición de los bienes, verificando que los equipos y/o herramientas sean los adecuados para la fabricación de los mismos, mediante visitas inopinadas a los Talleres, Almacenes, plantas o Locales de fabricación.
- 42. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la responsable de realizar el control de calidad de la totalidad de los bienes, para lo cual deberá prever que el personal mínimo requerido cuente con las herramientas y/o equipos necesarios para realizar las actividades de verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- 43. Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- 44. Controlar el armado o instalación de encofrados.
- 45. Controlar el armado o instalación de la armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, según especificaciones del Expediente Técnico.
- 46. Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
- 47. Supervisión del armado, montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo.
- 48. Supervisión, control de calidad y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas melálicas y otros.

COMITE ESPECIAL R. M. 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Pelgadillo Luque

Ing. Augusto Affredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

- Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas. Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en 50. general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones del sistema de cómputo (Data). Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de 51. la institución educativa. Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados (pintura exterior en zona de concreto), pintura de barandas, vigas metálicas y tirantes e iluminación que comprende el proyecto, antes de la recepción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230. Efectuar la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230. Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el Ejecutor del proyecto. 55. Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes. Control del avance físico y financiero de la obra de acuerdo con los programas aprobados (CAO5, CUMyE6, PERT/CPM, GANTT). Emitir la conformidad de calidad del proyecto conforme a lo establecido en artículo 95 del 57. Reglamento de la Ley N° 29230. Dicha conformidad debe ser elaborada según el modelo establecido en "Anexo B: Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total del Proyecto", del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/68.01 por el formato que esté vigente a la emisión de la conformidad de supervisión. Deberá verificar el estado de conservación de los materiales con las condiciones de almacenamiento descritas en los Términos de Referencia de la ejecución de obra. Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DEL PROYECTO v/o la EMPRESA PRIVADA, invitando al GRM quien podrá participar de las mismas. Así mismo, sobre las reuniones se deberá informar al GRM los acuerdos y resultados. EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por el Ejecutor del Proyecto la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo propuesto por el Ejecutor del Proyecto, de manera
 - estricta de tal forma que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz en la ejecución del proyecto.
- El supervisor deberá hacer cumplir que el Ejecutor del Proyecto realice el estudio de cobertura suficiente para garantizar el suministro de la red de telecomunicaciones.
- El supervisor deberá hacer cumplir al Ejecutor del Proyecto la calidad, en base al expediente técnico, de los equipos TIC y la instalación de los mismos, para ello la entidad facilitará y gestionará los permisos a fin de que esta pueda instalarse sin problema alguno.
- El supervisor deberá realizar el control de asistencia diario de su personal, adjuntando la planilla respectiva a los informes semanales que remitirá a la Entidad Pública.

Los servicios requeridos para el control de calidad de mobiliario son los que se detalla a continuación:

⁶ Calendario de Adquisición y Utilización de materiales y equipos.

COMITE ESPECIAL R.E. 1, 009-2024

COMPTE ESPECIAL R.E.T. N° 009 2024

Irig. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MI MBRO TITULAR

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEMBES TITULAS

⁵ Calendario de avance de bbra.

SERVICIOS REQUERIDOS					
No	Requerimiento	Profesión y/o rubros	Acreditación		
01	INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS FUNCIONALES	Empresa y/o Institución que realice pruebas y ensayos para la verificación de atributos.	Persona Jurídica con experiencia mínima de cinco (5) años brindando servicios de pruebas y/o ensayos de funcionalidad para el control de calidad de mobiliario. Los ensayos se deben realizar en un mismo laboratorio.		
01	INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS DE MATERIALIDAD	Empresa y/o Institución que realice pruebas y ensayos para la verificación de atributos.	Persona Jurídica con experiencia mínima de cinco (5) años brindando servicios de pruebas y/o ensayos de materialidad para el control de calidad de mobiliario. Los ensayos se deben realizar en un mismo laboratorio.		

Consideraciones:

Se encargarán de realizar las pruebas y ensayos funcionales a los bienes terminados, de acuerdo a lo estipulado en el anexo F.2

11.3. Actividades de Recepción del Proyecto y Liquidación de Contrato de Supervisión

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Previo a la recepción del proyecto, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230 y conforme a los documentos estandarizados aprobados mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001 – 2018-EF/68.02.

Recepción del

- La Recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En el proceso de Recepción del Proyecto participarán: el Jefe de Equipo de Supervisión, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Mobiliario y Equipamiento, Especialista en Arquitectura, Especialista en Instalaciones de Comunicaciones.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la Recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el Cuaderno de Obra. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del proyecto, la cual deberá ser elaborada según el modelo establecido en "Anexo B: Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total del Proyecto", del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 o por el formato que se encuentre vigente a la fecha de emisión de dicha conformidad, asimismo, la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de Recepción del Proyecto dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo de veinte (20) días

COMITE ESPECIAL R. A.Y. N 009-2024

Proyecto

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL NE.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

0000518 Herrnando Etdie Delgadillo Luque

	para la verificación de la culminación del proyecto. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento. De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva y se procederá según a lo señalado en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.
	 La Liquidación del Contrato de Supervisión, se realizará conforme lo señala el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.
Liquidación del Contrato de Supervisión	 La Entidad Privada Supervisora deberá remitir su Informe Final como parte de su última presentación de servicio a más tardar a los 20 días calendario de suscrita en Acta de Recepción de Proyecto.
	 En caso de existir observaciones al Informe Final por parte del GRM, se deberá subsanar en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

11.4. Actividades en la Constatación Física como consecuencia de la Resolución del Convenio

ACTIVIDADES EN LA CONSTATACIÓN FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Ante la convocatoria de la ENTIDAD PÚBLICA, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo se reúnen con las partes en presencia de Notario o Juez de Paz de considerarlo necesario y se levanta el acta donde se detalla los avances del proyecto realmente ejecutados y se realiza el inventario de equipamientos o mobiliarios respectivos según la fecha y hora señalada en la Carta Notarial para efectuar la constatación física e inventario en el lugar del proyecto con una anticipación no menor de tres (3) días. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar las plantillas de las partidas realmente ejecutadas. Si alguna de las partes no se presenta. la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. Seguidamente, en un plazo no mayor a tres (3) días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora emiten la conformidad de recepción y la conformidad de calidad respectivamente de lo realmente ejecutado del proyecto. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato del GRM, después de la resolución del Convenio, en el incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detalla en el Anexo F.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el convenio. El equipo de profesionales de la Entidad Privada Supervisora participará con carácter de obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de Convenio. COMITE ESPECIAL R E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Edde Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009 2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

12. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora regirá de acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 29230.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la entrega de valorizaciones y de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones establecidos. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Ejecutor del Proyecto y/o la Empresa Privada que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor del proyecto el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá ejercer un control permanente sobre d) la vigencia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada, comunicando al GRM los vencimientos con quince (15) días de anticipación. GRM entregará a la Entidad Privada Supervisora, iniciado el plazo de ejecución de la obra, copia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de presentarse mayores trabajos de obra y/o e) deductivos de obra, deberá evaluar su procedencia para luego remitirlo a la Entidad Pública para su trámite respectivo, debiendo cumplir con la evaluación y presentación de los Estudios Definitivos que sustenten los presupuestos de mayores trabajos de obra v/o deductivos. Para los mayores trabajos de obra, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso de que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla con remitir los documentos sustentatorios de los mayores trabajos de obra o deductivos, estos mayores gastos serán asumidos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, descontándose del pago de sus servicios respectivos, los que podrán ser deducidos, incluso, hasta la liquidación de la obra. Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por el GRM y las autoridades de tránsito. Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA h) SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual el GRM iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene autoridad para exonerar al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en el convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa del GRM de acuerdo a Ley. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de j) las obras ordenando al Ejecutor del Proyecto, las pruebas de control requeridas. La Entidad Privada Supervisora es responsable por la calidad ofrecida del servicio k) prestado por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del proyecto.

COMITE ESPECIAL BLET Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

13. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- a) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control Técnico de las actividades del Ejecutor del proyecto, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el Contrato.
- b) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Ejecutor del proyecto, Empresa Privada y el GRM.
- c) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y concreto o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros acreditados, de ser necesario. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación del GRM y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- d) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable directo de la verificación y de las pruebas necesarias que el Ejecutor del proyecto realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros.
- e) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA elevará al GRM un informe especial sobre los resultados y conclusiones, señalados en el literal anterior, con la interpretación correspondiente de acuerdo con el Expediente Técnico y normas técnicas respectivas.
- f) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe exigir al Ejecutor del proyecto la presentación de ensayos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Ejecutor del Proyecto está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.
- g) LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El Informe Técnico será presentado al GRM y se incluirá en los informes mensuales que presenta LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y será requisito indispensable para la Recepción del Proyecto. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA propondrá al GRM para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de las obras. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos per cuenta del Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos

COMITE ESPECIAL R.E. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Ed de Delgadillo Luque

COMPLESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Mg. Augusto Alfredo Rospiglos Flor

COMITE ESPECIAL RET, Nº 009-2024

14. RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ EL GRM AL SUPERVISOR

El Gobierno Regional de Moquegua proporcionará a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución.

Así mismo, Gobierno Regional de Moquegua brindará apoyo a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra.

15. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar al GRM la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

15.1.Informe Inicial

La presentación del Informe Inicial de revisión del Proyecto (Expediente Técnico), formulando observaciones (de corresponder), conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (mayores y/o menores trabajos) que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de los tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la Obra. Dicho Informe Inicial deberá ser ingresado por Mesa de Partes en un máximo de treinta (30) días calendario desde la suscripción del Contrato y que el GRM haga entrega del Expediente Técnico aprobado vía acto resolutivo.

15.2. Informes Semanales según formatos del GRM

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por el GRM), informará sobre materiales, equipos, personal del Ejecutor del proyecto y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al Ejecutor del proyecto y Empresa Privada, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresos a color y copias del Cuaderno de Obra de la semana correspondiente.

El supervisor deberá realizar el control de asistencia diario de su personal, adjuntando la planilla respectiva a los informes semanales que remitirá a la Entidad Pública.

Asimismo, indicar información cuantitativa referente a días de ausencia del personal propuesto para el Ejecutor del Proyecto y el costo que involucra en los gastos generales dicha inasistencia al proyecto, acompañado de un formato donde el residente de obra sustente el motivo de la inasistencia, si fuera el caso.

Deberá remitir los informes semanales por vía correo electrónico (los días viernes de cada semana hasta las 16:00 Horas), al Coordinador de Obra que el GRM designe para la obra en ejecución. Deberán ser presentados debidamente firmados los días lunes por mesa de partes virtual del GRM.

15.3.Informes Mensuales

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá entregar al GRM, informes mensuales de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra (según modelo que será entregado por el GRM), debiendo incluir los informes debidamente suscritos de los especialistas del plantel, en los que se deberá narrar el avance en las partidas de su especialidad, incidentes, cambios ocurridos, sustentados y aprobados, los comentarios y recomendaciones respectivas y las conclusiones de su análisis, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

COMITE ESPECIALILET. N 009-2024

Ing. Herrnando E die Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Actividades desarrolladas por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, evaluación y opinión de retrasos en caso de que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección. Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiera Informe de las actividades de Supervisión en el seguimiento del Impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente. Programa de sus actividades para el mes siguiente. Gráficos actualizados del avance de obra (Programado vs. Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes. Fotografías impresas a color de los detalles de los procesos Entidad constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, Privada secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una por actividad, Supervisora el resto en archivos digitales, de acuerdo a lo presentado en los informes semanales), panorámicas de la obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo); videos narrados y editados en secuencias, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los videos y fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del informe y valorización mensual Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada o con terceros. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse en un nivel superior técnico o administrativo del GRM. Informe especifico de las actividades desarrolladas por cada uno los Especialistas. Informe acerca de los avances físicos y valorizados de la ejecución de obra, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado. Presentar los documentos por la cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Programar y cuantificar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado. Lista de personal y equipo empleado por el Ejecutor del proyecto Ejecutor del durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, Proyecto si las hubiese, asimismo, indicar información cuantitativa referida a días de ausencia del personal y equipo empleado por el Ejecutor del proyecto y el costo que involucra en los gastos generales del personal dicha inasistencia, acompañado de un formato donde el residente de obra sustente el motivo de la inasistencia, si fuera el caso. Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra. Evaluará y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos COMITE ES PECIA R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. A 009-2024

ing. Augusto Alfredo Rospigilosi Flor

MIEMBRO THULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

MIEMBRO TITULAR

000051

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

MIEM TITULAT

- Reporte de actividades del personal profesional clave propuesto por el Ejecutor del Proyecto.
- Alertar de previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención del GRM, si lo considera necesario o indispensable.

Consideraciones:

Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizadas a partir del primer día hábil del mes siguiente, e ingresadas por Mesa de Partes.

15.4.Informes Trimestrales para la emisión del CIPGN

Incluirá los acontecimientos ocurridos trimestralmente (según modelo que será entregado por el GRM), consolidando los informes mensuales y valorizaciones correspondientes, para el reconocimiento del CIPRL a cargo de la Empresa Privada.

15.5. Informes Especiales

INFORMES ESPECIALES

Informes solicitados por el GRM dentro del plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, el GRM establece un plazo de cinco (5) días calendario adicionales.

Informe de oficio sin que lo pida el GRM cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución del GRM promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer al GRM importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará el Informe de culminación del proyecto para la Recepción del Proyecto.

Informe por inasistencia del Residente de Obra para trasladar y solicitar a la Empresa Privada el sustento correspondiente. La inasistencia del Residente de Obras deberá quedar registrada en el cuaderno de obra.

15.6. Informe Final

INFORME FINAL

Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación del Ejecutor del proyecto, a criterio de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

Revisión y entrega a conformidad de la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos.

El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a la Institución Educativa beneficiada y el GRM.

El Informe Final incluirá un resumen de fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL RET Nº 009-2024

MIEMPTO TITULAT

Ing. Herrnando tode Dels dillo Luque Ing. A

ng. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

000050

constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes del proyecto y vistas panorámicas del desarrollo secuencial del proyecto, desde el inicio hasta su finalización.

El Informe Final deberá ser presentado al GRM dentro de los 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la Recepción del Proyecto, adjuntando el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conforme al Anexo F.1. Esto no exime a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.

Cabe precisar que todos los informes se podrán presentar de manera digital mediante mesa de partes virtual del GRM y/o correo electrónico según corresponda.

15.7. Informe del Estado Situacional del proyecto por Resolución de Convenio (de ser el caso)

INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO POR RESOLUCIÓN DE CONVENIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe en el cual se evaluará las razones por las que el Convenio fue resuelto.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará toda la documentación generada hasta el día de la Resolución del Convenio, certificados de calidad de materiales y ensayos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a la Resolución de Convenio, deberá presentar el metrado realmente ejecutado al GRM.

Concluida la Constatación Física, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un Informe Final, dentro de los 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la Recepción del Proyecto, adjuntando el acervo documental técnico y administrativo de la obra, dada la Resolución del Convenio. Esto no exime a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.

15.8. Valorizaciones

Las valorizaciones por avances según el "Cronograma Valorizado" de ejecución de recursos y equipos, correspondientes se tramitarán en forma mensual debiendo ser entregados al GRM conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las fórmulas polinómicas y/o las que correspondan, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados (cabe indicar que la actualización de la fórmula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra, según indica el numeral 95.2 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230). El resumen de la valorización mensual según el Cronograma Valorizado de ejecución de Recursos y Equipos presentada deberá ser remitido vía correo electrónico y escaneados con los sellos y firmas al coordinador para su evaluación previa. Las valorizaciones mensuales deberán ser entregadas dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por Mesa de Partes.

En caso se resuelva el Convenio, la valorización del saldo de obra de cada partida constructiva deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física e Inventario de la Opra.

Las valorizaciones del servicio de Supervisión se realizarán en forma mensual según el nivel de cumplimiento del "Cronograma Valorizado de Supervisión" en concordancia con su

COMITE ESPECIAL A.E. 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2924

Mg. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis A berto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

propuesta económica, dicho Plan de Trabajo será presentado dentro de los primeros diez (10) días calendario de iniciada la supervisión de ejecución del Proyecto.

En caso se resuelva el Convenio, deberá cumplir con lo indicado en el punto 11.4 "Actividades en la constatación física como consecuencia de la resolución del convenio", asimismo deberá presentar la valorización de su servicio con corte a la fecha del último trabajo en obra del ejecutor o la Resolución del Convenio que determina la inmediata paralización del proyecto según indica el numeral 931 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

16. FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

	FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA					
a)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá la obligación de exigir al Ejecutor del proyecto, que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento a la Empresa Privada y al Ejecutor del proyecto.					
b)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa del GRM.					
c)	Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al GRM en el más breve plazo.					
d)	Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias en obra que ameriten pronunciamiento de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.					
e)	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA absuelve las consultas aclaraciones y/o propuestas que formulan la EMPRESA PRIVADA y/o EJECUTOR DEL PROYECTO en el cuaderno de obras o registro correspondiente. Asimismo, emite los informes técnicos respectivos y los comunica a la Entidad Pública para conocimiento.					
f)	Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito del GRM.					
g)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar la estructura de costos de su propuesta económica en la entrega de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato, para determinar su tarifa mensual.					
h)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá ser llamada en cualquier momento por el GRM para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución del proyecto.					
i)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, cuando el GRM lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de la obra, mobiliario, equipamiento y material educativo, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligado a informar al GRM y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.					
j)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesario, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar al GRM.					

COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024

COMMTE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITYLAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

k)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ejecutor del proyecto.
1)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante la vigencia de contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo o mayores prestaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
m)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al término de la obra, deberá entregar al GRM todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conforme al Anexo F.1. Esto no exime a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.
n)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios del GRM para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
0)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe el GRM quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
p)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia.
q)	Para notificaciones notariales, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá fijar un domicilio en la ciudad de Lima; lo cual será consignado en el contrato.
r)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, deberá indicar el o los correos electrónicos, como forma valida de notificación de los actos derivados de la ejecución del contrato, para lo cual se anexa la cédula de notificaciones por medios electrónicos, lo cual será consignado en el contrato.

17. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de servicio será otorgada por el Gobierno Regional de Moquegua de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá haber cumplido con obligaciones detalladas en el numeral 15 de los presentes Términos de Referencia para que el Gobierno Regional de Moquegua otorgue la conformidad del servicio.

18. CONFIDENCIALIDAD

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

19. PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PUBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL V.E.T. N. 1009-2024

Ing. Herrnando Ed lie Delgadillo Luque

ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato (establecidas en el reglamento de la ley N° 29230, los numerales 10, 11, 12, 13 y 15 de los presentes términos de referencia), LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES ADICIONALES

De acuerdo a lo indicado en el **numeral 113.4 del artículo 113 del Reglamento de la Ley N.º29230** serán de aplicación los siguientes supuestos:

N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1,	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
2.	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en el numeral 9.3.3 del presente documento que conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

COMITE ESPECIAL ILE. IN 009-2024

Ing. Herrnando Edde Delgadillo Luque

COMUTE ESPECIAL R.E.T. Nº 00942024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

MIEMBRO THULAR

COMITE ESPECIA R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis A berto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

	3.1. Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de		
3.	obra respecto a lo realmente ejecutado. 3.2. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el GRM. 3.3. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. 3.4 Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para mayores trabajos de obra.	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
4.	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
5.	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el EJECUTOR DEL PROYECTO ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	
6.	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en el numeral 9.3.1 del presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
7.	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en el numeral 20 del presente documento.	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
8.	Por no anotar la ratificación de la culminación de la obra en el tiempo establecido en el Reglamento, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la validación del Comité Especial posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la
9.	Por no efectuar cambio de personal debido a una mala conducta de algún personal o personales de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado mediante un pronunciamiento que emita el GRM.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
10.	Por no adjuntar la planilla de control de asistencia diaria de su personal a los informes semanales.	Un cuarto (0.25) UIT vigente, por cada ocasión en que incumpla el supuesto.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

COMITE ESPECIAL R.E. VN 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Kospighosi Flor MIEMBRO TITULAR

20. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá velar y hacer cumplir por medio del EJECUTOR DEL PROYECTO y EMPRESA PRIVADA de la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del Proyecto:

4	TIPOLOGÍA DEL IMPACTO	PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1.	El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2.	El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras provisionales.
3.	El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	En casos especialmente críticos prever una
4.	Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas. Proveer si se requiere incineradores.

Adicionalmente LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá exigir que el EJECUTOR DEL PROYECTO tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- a) Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
- b) La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor, y demás infraestructura requerida.
- c) El área de la obra deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones de gas, emisiones de ruido, etc.)

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe garantizar que el EJECUTOR DEL PROYECTO evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMPRESPECIAL R.E.T. N° 019-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIA R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

- b) Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- c) Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- d) Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.
- e) Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.
- f) Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- g) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.

Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.
- b) Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- c) Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- d) Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra y campamento.
- e) Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

COMITE ESPECIAL R.E. Nº 009-2024

ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITMESPECIAL R.E.T. N° 009/2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ANEXO F.1

DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA

Los documentos necesarios a presentar son los siguientes:

- Convenio de Inversión Pública Nacional.
- 2. Contrato del Servicio de la Entidad Privada Supervisora.
- 3. Resolución Directoral de Aprobación de Expediente Técnico.
- Informes parciales y final (100%) de Conformidad al Expediente Técnico emitido por el Coordinador del Proyecto del Sub Equipo de Estudios y Proyectos del Equipo OXI, el mismo que debe incluir Informes de penalidad.
- 5. Hoja Resumen de Presupuesto Base.
- Hoja Resumen de Presupuesto Contratado.
- 7. Hoja de Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
- 8. Fórmulas Polinómicas del Contrato Principal de mayores trabajos de obra, de ser el caso.
- 9. Calendario de Avance de Obra, adecuado a la fecha de inicio y Ampliaciones.
- 10. Designación del Inspector de Obra y de sus respectivos Especialistas, de ser el caso.
- Documento con el cual se notifica a la Empresa Privada la designación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o Inspector de Obra.
- 12. Constancia de entrega del Expediente Técnico.
- 13. Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra.
- 14. Cuaderno de Obra (tomos originales)
- 15. Informes de Valorizaciones Mensuales del Contrato Principal.
- Resoluciones de aprobación de mayores trabajos de obra, adjuntando presupuestos, de ser el caso.
- Documento con el cual el GRM notifica a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las Resoluciones de mayores trabajos de obra.
- 18. Informes de Valorizaciones de mayores trabajos de Obra.
- 19. Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de obra.
- Documento con el cual el GRM notifica a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las Resoluciones de Ampliación de Plazo.
- 21. Aprobación de Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
- 22. Adendas de mayores trabajos de obra, ampliaciones de Plazo, entre otros, según corresponda.
- 23. Informe de culminación del proyecto presentado por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- 24. Acta o Pliego de Observaciones.
- 25. Informe de Subsanación de Observaciones de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- 26. Asientos del Cuaderno de Obra de Inicio Contractual y Real, del Residente y Jefe del Equipo de Supervision.
- Asiento del Cuaderno de Obra de Subsanación de Observaciones del Residente y Jefe del equipo de Supervisión.
- 28. Planos de replanteo, triplicado, firmados por Residente, Jefe del equipo de Supervisión, con copia digital en CD y/o DVD en software AutoCAD y planos escaneados con firmas del Residente y Jefe del equipo de Supervisión.
- 29. Metrados de Post-construcción (planilla de metrados realmente ejecutados del presupuesto original/ adicionales/reducciones/mayores metrados)
- Acta de Recepción del Proyecto, suscrita por los representantes de la Entidad Pública, Ejecutor del Proyecto (residente) y Empresa Privada.
- 31. Actas de Entrega de Obra firmados por la Dirección Regional de Educación y Dirección de la I.E.
- 32. Constancia de No Adeudos del Ejecutor del proyecto a la I.E. firmada por el Director.
- 33. Constancia de Adjestramiento al personal de la I.E., en el manejo de Instalaciones y Equipos.
- Constancia de No Adeudo de la Empresa Privada al SENCICO.

COMITE ESPECIAL RET. Nº 009-2024

Ing. Herrnando E die Delgadillo Luque

COMPTE SPECIAL R.E.T. Nº 009 2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULA

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS (FAX O CORREO ELECTRÓNICO)

CEDULA Nº					
FECHA	ECHA DÍAMESAÑO				
DESTINATAR	RIO				
	e Consorcio indicar				
	de este y nombres				
de los que lo i					
DIRECCIÓN I DESTINATAR	ELECTRÓNICA DEL RIO				
(Según Cont	trato o documento cambio)				
DIRECCIÓN DESTINATAR	FÍSICA DEL				
(Según Cont	trato o documento cambio)				
DOCUMENTO	NOTIFICADO				
CONTENIDO					
(Indicar los	documentos que se				
	untamente con la				
Cédula de Not					
ASUNTO / SU					
(Indicación d reseña de con	el asunto y breve tenido)				
VENCIMIENT	O (Señalar último día				
	ara que la Entidad	DÍA	MES	AÑO	
notifique proni	unciamiento)				
El reporte de toportunidad de contractuales.	transmisión o la impr la efectiva transmisión	esión del correo ele de esta Cédula de N	ectrónico enviado - lotificación para todo	recibido, acreditan la os los efectos legales y	
producirse, no	invalidará la notificad	ción efectuada con a	anticipación y po	atoria; sin embargo, de los medios indicados, das, sea bajo cualquier	
COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 Ing. Herrnando (ddie Delgadillo Luque MIEMBRO TITULAR Ing. Augusto Affredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR					
Ing. Herrnando tod	TITULA"	MIEMBRO TITYLAR	ivit	CHIOLAK	

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

	COSTO TOTAL :	S/ 75 0	09,952.11		PIA	ZO DE EJECUCIÓN:	21 MESES
				DE QUEST		EO DE EGEGGGIGN.	
N. C. LY	ESTRUCTURA	DE LUS	GASTUS		HAISINN	T T	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL S/.
		0.00	UND	%part	MES	S/.	
GASTOS GENE	RALES NO RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN						
(A) GASTOS GI	ENERALES FIJOS						
A-1	GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN			Ng/mp			5,500.00
A.1,01	Documentos de licitación	est	1.00	-	1.00	2,000.00	2,000.0
A.1.02	Visita a obra	est	1.00		1.00	2,000.00	2,000.00
A.1.04	Elaboración de propuesta	est	1.00		1.00	1,500.00	1,500.0
4.0	CAOTOO INDIDIOTOO MADIOO				Managed Management		2.000.00
A-2	GASTOS INDIRECTOS VARIOS	ant	1.00			3.000.00	3,000.00 3,000.00
A.2.01	Gastos Notariales	est	1.00				
	-		T	OTAL GASTO	OS GENERA	LES DE LICITACIÓN	\$/. 8,500.00
GASTOS ADMII	NISTRATIVOS Y GENERALES DE SUPERVISIÓN EXTERNA						
(B) GASTOS G	ENERALES VARIABLES						
B.1	PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO	10000		447.			1,651,625.00
B.1.01	Supervisor General	mes	1.00	100%	21.00	10,000.00	210,000.0
B.1.02	Asistente Técnico del supervisor	mes	2.00	100%	21.00	6,500.00	273,000.0
B.1.03	Especialista en Arquitectura	mes	1.00	100%	21.00	8,000.00	168,000.0
B.1.04	Especialista en Mecánica Eléctrica	mes	1.00	100%	21.00	8,000.00	168,000.0
B.1.05	Especialista en Planemaiento y Costos	mes	1.00	50%	20,00	8,000.00	80,000.0
B.1.06	Especialista en Control de Calidad	mes	1.00	50%	20.00	8,000.00	80,000.0
B.1.07	Especialista en Sistemas	mes	1.00	50%	21.00	8,000.00	84,000.0
B.1.08	Especialista en Sanitario	mes	1.00	100%	21.00	8,000.00	168,000.0
B.1.09	Chofer	mes	1.00	100%	21.00	1,800.00	37,800.0
B.1.10	Asistente Técnico	mes	1.00	50%	21.00	5,000.00	52,500.0
	Leyes sociales	glb	1.00	1.00	0.25	1,321,300.00	330,325.0
	W 11 N AND	gin	1.00	1.00	0.23	1,321,300.00	**
B.2	MATERIALES Y OTROS						31,440.00
B.2.01	Casco de seguridad Jockey	mes	8.00		2.00	45.00	720.0
B.2.02	Chaleco Institucional	mes	8.00		3.00	70.00	1,680.0
B.2.03	Zapatos de Seguridad	mes	8.00		2.00	250.00	4,000.0
B.2.04	Lentes de Seguridad	mes	8.00		3.00	50.00	1,200.0
B.2.05	Mascarilla (inc. Cartucho)	mes	8.00		2.00	70.00	1,120.0
B.2.06	Cortaviento	mes	8.00		2.00	20.00	320.0
B.2.07	Guantes Multiuso	mes	8.00		3.00	25.00	600.0
B.2.08	Materiales de oficina	mes	1.00 2.00		21.00	1,000.00 400.00	21,000.00 800.00
B.2.09	Estante para archivadores	und	2.00	Andrew 14 P/	1.00	400.00	000.0
B.3	MATERIALES DE BIOSEGURIDAD				van manufilik kalendaria andara a		5,817.00
B.3.01	Mascarillas KN95	und	32.00		21.00	3.50	2,352.0
B.3.02	Jabon Liquido	und	6.00		21.00	7,50	945.0
B.3.03	Lejia	gln	2.00		21.00	15.00	630.0
B.3.04	Alcohol 75%	lts	6.00		21.00	15.00	1,890.0
B.4	EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS	~					139,020.0
B.4.01	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4	mes	1.00	100%	21.00	4,200.00	88,200.0
B.4.02	Petroleo	Gln	120.00	10070	21.00	16.00	40,320.0
B.4.03	Equipos de computo	mes	21.00		1.00	300 00	6,300.0
B.4.04	Mobiliario para Equipos de computo	mes	1.00		21.00	200.00	4,200.0

OCOO 4 IQ Herrnando Eddle Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEWBRO TITULAR

B.5	OFICINA PRINCIPAL						84,000.0
B.5.04	Secretaria	mes	1.00	100%	21.00	2,000.00	42,000.0
B.5.05	Leyes sociales	glb	1.00		0.30	42,000.00	12,600.0
B.5.06	Alquiler de Oficina	mes	1.00		21.00	1,200.00	25,200.0
B.5.07	Agua - Luz	mes	1.00		21.00	200.00	4,200.0
ASTOS G	ENERALES FIJOS						
C.1	PERSONAL TÉCNICO PARA REVISIÓN DEL INFORME FINA	L					25,000.0
C.1.01	Supervisor General	mes	1.00	100%	2.00	10,000.00	20,000.
4944	Leyes sociales	glb	1.00		0.25	20,000.00	5,000.
C.2	MATERIALES Y OTROS	3, 1 ₂					84,000.0
C.2.01	Materiales de oficina	mes	1.00		1.00	84,000.00	84,000.
	***					SUB TOTAL	S/. 2,020,902.0
						UTILIDAD (10%)	S/. 202,090.2
						I.G.V. (18%)	S/. 400,138.6
	NA CHIANGE	то	TAL DE GAS	TOS DE SUP	ERVISIÓN	(Monto Referencial)	S/. 2,623,130.8
							alur.
•	negative aller seekeeleerd					200	- No.
	DE PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DEL	PRESUPUE	STO BASE	PARA LICIT	ACIÓN PỦ	BLICA Y	447
	DE PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DEL CACIONES DIRECTAS.	PRESUPUE	STO BASE	PARA LICIT	ACIÓN PŮ	BLICA Y	agui.
		PRESUPUE	STO BASE	PARA LICIT	ACIÓN PÙ	BLICA Y 0.011%	S/. 8,500.
	ICA CIONES DIRECTAS.	PRESUPUE	STO BASE	PARA LICIT	ACIÓN PỦ		S/. 8,500.0
	CACIONES DIRECTAS. GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN	1	STO BASE	PARA LICIT	ACIÓN PŮ		S/. 8,500.0
	CACIONES DIRECTAS. GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS	1	STO BASE	PARA LICIT	ACIÓN PŮ		S/. 8,500.0
	CACIONES DIRECTAS. GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRA	TACIÓN		PARA LICIT	ACIÓN PŮ		v
	CACIONES DIRECTAS. GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRA GASTOS INDIRECTOS VARIOS	TACIÓN		PARA LICIT	ACIÓN PÙ	0.011%	v
	CACIONES DIRECTAS. GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRA GASTOS INDIRECTOS VARIOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DE SUPERVIS	TACIÓN		PARA LICIT	ACIÓN PŮ	0.011%	v
	CACIONES DIRECTAS. GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRA GASTOS INDIRECTOS VARIOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DE SUPERVIS (B) GASTOS GENERALES VARIABLES	TACIÓN		PARA LICIT	ACIÓN PŮ	0.011%	v
	GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRA GASTOS INDIRECTOS VARIOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DE SUPERVIS (B) GASTOS GENERALES VARIABLES PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRAT	TACIÓN IÓN EXTERNA	1	PARA LICIT	ACIÓN PŮ	0.011%	v
	GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRA GASTOS INDIRECTOS VARIOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DE SUPERVIS (B) GASTOS GENERALES VARIABLES PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRAT MATERIALES Y OTROS EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS CO (C) GASTOS GENERALES FIJOS	IÓN EXTERNA NO DSTOS DIRE	CTOS	PARA LICIT	ACIÓN PŮ	0.011%	v
	GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRA GASTOS INDIRECTOS VARIOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DE SUPERVIS (B) GASTOS GENERALES VARIABLES PERSONAL TÉCNICO A DMINISTRAT MATERIALES Y OTROS EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS CO	IÓN EXTERNA NO DSTOS DIRE	CTOS	PARA LICIT	ACIÓN PŮ	0.011%	v
	GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRA GASTOS INDIRECTOS VARIOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DE SUPERVIS (B) GASTOS GENERALES VARIABLES PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRAT MATERIALES Y OTROS EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS CO (C) GASTOS GENERALES FIJOS	IÓN EXTERNA NO DSTOS DIRE	CTOS	PARA LICIT	ACIÓN PÙ	0.011%	v
	GASTOS GENERALES DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN (A) GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRA GASTOS INDIRECTOS VARIOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DE SUPERVIS (B) GASTOS GENERALES VARIABLES PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRAT MATERIALES Y OTROS EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS CO (C) GASTOS GENERALES FIJOS PERSONAL TÉCNICO PARA REVISIÓ	IÓN EXTERNA NO DSTOS DIRE	CTOS	PARA LICIT	ACIÓN PÙ	0.011%	S/. 8,500.0

COMITE ESPECIAL HE.T. NY 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMPLESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ANEXO F.2

DETALLE DE LA SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" Código CUI Nº 2507679

1. ALCANCES DEL PROYECTO, TERMINOLOGÍA Y MARCO NORMATIVO

La Supervisión del componente de Mobiliario y Equipamiento contempla todas las acciones de revisión, constatación y verificación (incluye la ejecución de pruebas necesarias para este fin) a los bienes de mobiliario y equipamiento del proyecto.

Las metas físicas del proyecto para el componente de Mobiliario y Equipamiento serán determinadas por EL EJECUTOR DEL PROYECTO en base al programa arquitectónico en función a los documentos normativos y de alcances afines:

CUADRO Nº01: MARCO NORMATIVO

NORMA TÉCNICA "CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA", SEGÚN R.V.M N° 208-2019-MINEDU

NORMA TÉCNICA "CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL", SEGÚN R.V.M. Nº 104-2019-MINEDU

NORMA TÉCNICA "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PEDAGÓGICO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR", SEGÚN R.S.G. Nº 172-2017-MINEDU

NORMA TÉCNICA PERUANA (Referente a Mobiliario escolar)

Asimismo, el presente documento maneja los siguientes conceptos:

Defectos Críticos:

Defectos que imposibilita el uso del producto y/o que puede afectar la seguridad del usuario.

Defectos Mayores:

Defectos que, sin llegar a ser críticos, en cierto plazo afectan el uso de las unidades.

Defectos Menores:

Defectos que no afectan el uso de las unidades.

Inspección por atributos:

Inspección mediante el cual se clasifica una unidad de producto como conforme o no conforme, o se cuenta el número de no conformidades en la unidad de producto, con respecto a un determinado requisito o conjunto de requisitos.

Límite de Calidad Aceptable (LCA):

Es el nivel máximo permisible de unidades no conformes de la muestra de un lote.

Lote:

Es el conjunto de muebles de un mismo modelo fabricados en un determinado período, bajo condiciones iguales.

2. CONTROL DE CALIDAD DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

El Plazo para que LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA realice la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante **ensayos de funcionalidad** a los mobiliarios terminados será de acuerdo con el cronograma de ejecución del componente de mobiliario y equipamiento.

El Plazo para que LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA realice la verificación del cumplimiento de las **especificaciones técnicas** al Equipamiento instalado será de acuerdo con el cronograma de ejecución del componente de mobiliario y equipamiento.

Adicionalmente, se tienen los siguientes alcances referidos a plazos para la entrega de documentación:

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Herrnando Eddi: Delgadillo Luque Ing. Augusto Alfredo Roypiglios Flor Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

	CUADRO N.º02: ENTREGABLES DEL COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO						
N°	ENTREGABLE	CARACTERÍSTICAS	PLAZO PARA PRESENTACIÓN ALA ENTIDAD	FORMA DE PRESENTACIÓNA LA ENTIDAD			
01	INFORME DE OBSERVACIÓ NES DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENT O	La presentación de este documento está supeditada a la existencia de observaciones. Deberá detallarse las situaciones observadas en la inspección y acompañarse de evidencias filmicas y/o fotográficas de la situación encontrada al momento de la verificación de los bienes. Debe estar debidamente suscrita por LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORAY EL EJECUTOR DEL PROYECTO. Deberá contener la fecha, hora y lugar donde se está levantando el acta; asimismo, detallará las observaciones y los bienes a las cuales éstas aplican. Podrá contener solo la firma de la supervisión, siempre y cuando sedetallen las razones de la no presentación del representante de EL EJECUTOR DEL PROYECTO.	Hasta los 02 (dos) días calendario luego de emitida.	El documento deberá estar debidamente firmado, sellado y redactado de forma clara. Se remitirá inicialmente de manera electrónica a LA ENTIDAD (según los plazos que figuran en el presente cuadro), para posteriormente anexar el original al INFORME DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES			
02	INFORME DE ACTIVIDADES	LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA deberá realizar visitas a las instalaciones de EL EJECUTOR DEL PROYECTO al menos una vez por semana luego de iniciado el proceso de fabricación de bienes y remitir a LA ENTIDAD un informe describiendo de manera detallada lo encontrado. La documentación mínima de los informesserá la siguiente: - Datos generales del proyecto Información de EL EJECUTOR DEL PROYECTO Etapa en la que se encuentra el avance según el cronograma brindado; adjuntar el cronograma señalando el nivel en el que se encuentra el proceso. En caso exista una variación en dicho cronograma, deberá ser incluida en el informe, debidamente sustentado Metodología e información de la supervisión (Actividades desarrolladas por el supervisor, programa de trabajo) - Resultados de la visita técnica - Fotografías y/o videos mostrando el avance en la fabricación delos bienes. Mínimo 10 fotografías E-mails y documentos de coordinación, en caso se requiera Si correspondiese, actas de observaciones debidamente suscritas por EL EJECUTOR DEL PROYECTO y la supervisión.	Hasta los 03 (tres) días calendario luego de realizada cada visita.	El documento deberá estar debidamente firmado, sellado y redactado de forma clara. Se remitirá inicialmente de manera electrónica a LA ENTIDAD (según los plazos que figuran en el presente cuadro), para posteriormente anexar el original al informe de verificación técnica por fabricación y adquisición.			
	ACTA DE VERIFICACION CUANTITATIVA	De NO encontrarse observaciones en el conteo, se remitirá el ACTA DE VERIFICACION CUANTITATIVA debidamente suscrita por LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA y EL EJECUTOR DEL PROYECTO.	días calendario luego de emitida.	El documento deberá estar debidamente firmado, sellado y redactado de forma clara. Se remitirá inicialmente de manera electrónica a LA ENTIDAD (según los plazos que figuran en el presente cuadro), para posteriormente anexar el original al informe de verificación técnica por fabricación y adquisición.			

Ing. Augusto Alfredo Rospidiosi Flor MIEMBRO TITULAR

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

04	ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	Deberá de registrarse el momento de ejecutada la toma de muestras, dicho documento será firmado por EL EJECUTOR DEL PROYECTO, la supervisión. Adicionalmente LA ENTIDAD podrá estar presente.	-	El documento deberá estar debidamente firmado, sellado y redactado de forma clara. Se remitirá inicialmente de manera electrónica a LA ENTIDAD (según los plazos que figuran en el presente cuadro), para posteriormente anexar el original al informe de verificación y adquisición.
05	INFORME DE CUMPLIMIENT O DE ENSAYOS FUNCIONALES	El informe debe detallar el procedimiento y los resultados de las pruebas y ensayos realizados a los mobiliarios muestreados. La documentación mínima para el informe se detalla a continuación: Datos generales del proyecto Información de EL EJECUTOR DEL PROYECTO Metodología (Describir de forma detallada los procedimientos realizados por cada tipo de ensayo y/o prueba sometido a las muestras por cada tipo de mobiliario.) Información de la supervisión (Actividades desarrolladas por el supervisor, programa de trabajo, visitas realizadas) Validación de los resultados de los ensayos remitidos por LA INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS FUNCIONALES y LA INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS DE MATERIALIDAD. Conclusiones: Interpretación de los resultados de los ensayos, de forma que se verifique el cumplimiento de la Especificaciones Técnicas a través del INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. Recomendaciones de LA INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS FUNCIONALES y LA INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS PUNCIONALES y LA INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS DE MATERIALIDAD. Fotografías y/o videos mostrando el estado de los bienes, al igual que registros durante el desarrollo de las pruebas y/o ensayos en el laboratorio, por cada tipo de mobiliario. (Mínimo 4 fotografías por tipo de bien según convenga.) Adjuntar toda la documentación remitida por LA INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS FUNCIONALES y LA INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS FUNCIONALES y LA INSTITUCION Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS DE MATERIALIDAD, al culminar con los ensayos de calidad. ACTA DE VERIFICACION CUANTITATIVA. E-mails y documentos de coordinación, en caso se requiera Si correspondiese, ACTAS DE OBSERVACIONES debidamente suscritas por EL EJECUTOR DEL PROYECTO y la supervisión.	Hasta los 05 (cinco) días calendario luego de la verificación técnica por fabricación y adquisición de los bienes.	Remitir dos juegos de manera física en archivadores de lomo ancho y durable (original y copia). Deberá estar debidamente firmado y sellado por el personal profesional. Adicionalmente, deberán incluir los medios de almacenamiento necesarios para remitir a LA ENTIDAD el contenido del entregable en versión digital editables.
CC	MITE ESPECIAL R.E.T.	N° 009-2024 COMHTE ESPECIAL R.E.T. N° 009/2024	COMITE ESPECIAL	A.E.T. N° 009-2024

ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TI JULAR

06	INFORME DE INSTALACIÓ N Y PUESTA EN FUNCIONAMI ENTO DE LOS BIENES	 Datos generales del proyecto Información de EL EJECUTOR DEL PROYECTO Metodología Información de la supervisión (actividades desarrolladas por el supervisor, programa de trabajo, visitas realizadas) Fotografías y/o videos mostrando la Instalación de los Bienes según la planimetría adjunta al presente documento, en caso existan variaciones, deben estar debidamente sustentadas y aprobadas previamente por LA ENTIDAD. Mínimo dos (02) fotografías por ambiente. Fotografías y/o videos mostrando el estado de los bienes entregados e instalados, mostrando el rótulo de los bienes. Mínimo dos (02) fotografías por tipo de bien según convenga. Documentos en original de garantía de los bienes. Si correspondiese, ACTAS DE OBSERVACIONES debidamente suscritas po EL EJECUTOR DEL PROYECTO y la supervisión. 	Hasta los 05 (cinco) días calendario luego de finalizada la verificación técnica de entrega de los bienes.	Remitir dos juegos de manera física en archivadores de lomo ancho y durable (original y copia). Deberá estar debidamente firmado y sellado por el personal profesional. Adicionalmente, deberán incluir los medios de almacenamiento necesarios para remitir a LA ENTIDAD el contenido del entregable en versión digital editables.
07	INFORME FINAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIE NTO	Una vez concluida la ejecución del componente de mobiliario y equipamiento, LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA deberá preparar un informe que resuma todo el proceso de supervisión y detalle los procedimientos, métodos aplicados y resultados. Dicho documento deberá incluir mínimamente la documentación remitida en el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENSAYOS FUNCIONALES y en el INFORME DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Hasta los cinco (05) días calendario luego de finalizada la ejecución del componente de mobiliario y equipamiento.	Remitir dos (02) juegos de manera física en archivadores de lomo ancho y durable (original y copia). Deberá estar debidamente firmado y sellado por el personal profesional. Adicionalmente, deberán incluir los medios de almacenamiento necesarios para remitir a LA ENTIDAD el contenido del entregable en versión digital editables.

3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES

La EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA es la responsable de realizar el control de calidad de la totalidad de los bienes, para lo cual deberá prever que el personal mínimo requerido cuente con las herramientas y/o equipos necesarios para realizar las actividades de verificación del cumplimiento delas Especificaciones Técnicas.

3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES

	CUADRO Nº 03: PROCEDIMIENTO DE LA VERIFICACION TECNICA DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
ACCIO N	DESCRIPCION
01	Durante la Ejecución del componente de Mobiliario y Equipamiento, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISOR podrá realizar las visitas inopinadas a los Talleres de Fabricación de los proveedores de la EJECUTO DEL PROYECTO, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de lo bienes a adquirir, pudiendo emitir ACTAS DE INSPECCIÓN , cuyas observaciones deberán se remitidas a el EJECUTOR DEL PROYECTO y comunicar con una copia a LA ENTIDAD. La EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA puede complementar las ACTAS DE INSPECCION con registro de evidencias fílmicas y/ofotográficas de la situación encontrada al momento de la verificación.
	Una vez, que haya culminado con la Fabricación, Adquisición y Embalaje de los bienes de mobiliario, d acuerdo al Cronograma de Ejecución presentado por la EMPRESA EJECUTORA, ésta deberá entregar la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, lo siguiente: - Solicitud de Verificación de cantidades por la culminación de la Fabricación, Adquisición y Embalaje del Mobiliario, adjuntando los siguientes documentos:
02	 Información de Persona de Contacto (Nombre y Apellidos, N° DNI, N° de Celular, N° de teléfono fijo y correo institucional), con la cual se realizarán las coordinaciones necesarias para el procedimiento de certificación y control de calidad de los bienes.
	La EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, deberá remitir una copia de dicha documentación a LA ENTIDAD.
	Luego del ingreso de la solicitud de Verificación de cantidad por la Culminación de la Fabricació Adquisición y Embalaje de los bienes de mobiliario, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA , llevará cabo la verificación de cantidades.
	La verificación de cantidades y el procedimiento de toma de muestras para la certificación de calida descrito en el Expediente Técnico, podrá ser realizado en los almacenes de la EJECUTOR DE PROYECTO y/o en los de sus proveedores, previa comunicación.
03	Sin embargo, el EJECUTOR DEL PROYECTO deberá comunicar diligentemente a la EMPRES PRIVADA SUPERVISORA, de las ubicaciones y fechas para los procesos indicados, en concordanc con el cronograma de ejecución a presentar y en aras de velar por el cumplimiento de las especificacione técnicas dentro del plazo de ejecución contractual.
	La EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA procederá a la verificación de las cantidades de los biene Cabe señalar, que los bienes deben estar empaquetados y embalados según los términos de referencen en el momento de la verificación.
	Toda alteración al embalaje producto de la revisión del conteo, será asumido por el EJECUTOR D PROYECTO.
	Una vez culminado el conteo, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA suscribirá un acta firmada por EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA y el EJECUTOR DEL PROYECTO, en la cual se indicará conformidad o inconformidad de cantidades fabricadas, la cual debe ser entregada al EJECUTOR DE PROYECTO, a la INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA y a LA ENTIDAD.
	De no contar con el 100% del lote de los bienes a muestrear, no se procederá con la toma de muestra y se tendrá que reiniciar el conteo y control de calidad, una vez que el EJECUTOR DEL PROYECTO comunique a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA la culminación total de los bienes.

ng. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

000034

Ing. Herrnando Eddis Delgadillo Luque

	En el caso se tenga conformidad a las cantidades fabricadas, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA elaborará el INFORME DECONFORMIDAD CUANTITATIVA; y se proseguirá con la TOMA DE MUESTRAS :
	TOMA DE MUESTRAS DE MOBILIARIO PARA LOS ENSAYOS FUNCIONALES
05	Luego de emitido el INFORME DE CONFORMIDAD CUANTITATIVA, la INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA, realizará
	la toma de muestras para el control de calidad, en presencia del EJECUTOR DEL PROYECTO, para lo cual los bienes deberán encontrarse debidamente ensamblados y embalados.
	El muestreo para los mobiliarios se podrá realizará según la N.T.P.260.014.2017 – MUEBLES. Mobiliario para Instituciones Educativas. Muestreo; según lo estipulado en el numeral 2.7.2.
06	De encontrarse alguna observación producto de la realización de los Ensayos Funcionales, por parte de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA y/o la INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA, ésta deberá ser remitida al EJECUTOR DEL PROYECTO a través de un INFORME DE OBSERVACIONES elaborado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, para que las absuelva, y remitir una copia a LA ENTIDAD para conocimiento.
07	Una vez que la EJECUTOR DEL PROYECTO culmine con la subsanación de las observaciones, deberá comunicar a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, para que ésta en compañía de la INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA, procedan con la <u>nueva toma de muestras del lote observado</u> , previa verificación de cantidades de dicho lote, y lleve las muestras a sus instalaciones para realizar las pruebas y/o ensayos correspondientes.
	Si pese al plazo de subsanación otorgado, el EJECUTOR DEL PROYECTO no cumpliese a cabalidad con la subsanación de las observaciones, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente, sin perjuicio de las penalidades a que hubiera incumido, aplicándose las penalidades que correspondan de acuerdo a Ley.
08	Una vez culminado las pruebas y/o ensayos de manera satisfactoria, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA remitirá a la ENTIDAD el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENSAYOS FUNCIONALES , el cual contenga una copia de los certificados y/o Informes y/o documentos emitidos por la INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA, que acrediten el resultado satisfactorio de los bienes al ser sometidos a los ensayos correspondientes según el Expediente Técnico , y posteriormente cuando solicite la recepción de la Obra, se remita los documentos originales.
	La EJECUTOR DEL PROYECTO es responsable de la totalidad de los bienes durante todo el tiempo de ejecución de la Obra, hasta que se otorgue la Conformidad de Recepción de Obra.
09	Por lo tanto, en caso los procedimientos descritos anteriormente se hayan realizado en ubicaciones distintas a donde se está ejecutando el componente de Infraestructura, el EJECUTOR DEL PROYECTO es responsable del Transporte e Instalación y Puesta en funcionamiento de los mismos en los ambientes de la obra.
	La certificación de calidad por parte de la INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA es responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA y no la exime de realizar la verificación técnica de la totalidad de los bienes y el seguimiento a los procesos durante la fabricación y adquisición de los bienes.
	REVISION DE BIENES INSTALADOS EN LOS AMBIENTES TERMINADOS
10	Una vez que la EJECUTOR DEL PROYECTO comunique a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, la culminación de la ejecución del componente de Mobiliario y Equipamiento, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA procederá a realizar la VERIFICACION CUANTITATIVA y la VERIFICACION TECNICA DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO para comprobar que la totalidad de los bienes y equipos cumplan con las Especificaciones Técnicas y se encuentren debidamente instalados en los ambientes correspondientes y funcionando de manera óptima.
	Pudiendo ser estas verificaciones realizadas en simultáneo.
COMITE E	SPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddis Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

	VERIFICACION TECNICA PARA BIENES EQUIPAMIENTO
11	Los bienes de equipamiento se verificarán instalados y en funcionamiento en la Institución Educativa beneficiada; en el marco del cumplimiento del Expediente Técnico.
12	De encontrarse observaciones, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA emitirá un INFORME DE OBSERVACIONES mediante elcual pondrá en conocimiento de las mismas a la EJECUTOR DEL PROYECTO, remitiendo una copia del documento a LA ENTIDAD.
	De no encontrarse observación o de encontrarse las mismas subsanadas, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA emitirá el INFORME DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES donde se adjunten fotografías y/o videos (para videos deberá adjuntar un CD y/o DVD y/o USB) que sustenten y/o acrediten la correcta entrega de los bienes, debiendo figurar como mínimo la siguiente información; el contenido mínimo que deberá tener dicho documento es el siguiente:
	- Fotografías y/o videos mostrando la Instalación de los Bienes según la planimetría adjunta al presente documento, en caso existan variaciones, deben estar debidamente sustentadas y aprobadas previamente por LA ENTIDAD. Mínimo 4 fotografías por ambiente.
13	- Fotografías y/o videos del director y/o personal de la Institución Educativa en el momento de la recepción de los bienes. Mínimo 2 fotografías.
	- Fotografías y/o videos mostrando el estado de los bienes entregados mostrando el rótulo de los bienes. Mínimo 4 fotografías por tipo de bien según convenga.
	- Verificación de los números de serie registrados en la etapa de Fabricación, Adquisición y Embalaje de los bienes, según corresponda.
	- Documentos en original de garantía de los bienes, según numeral 2.14 del presente documento.
	- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENSAYOS FUNCIONALES
14	Una vez la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, haya emitido el INFORME DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, solicitará a la ENTIDAD la Recepción del componente de Mobiliario y Equipamiento.
15	Posterior a ello, LA ENTIDAD procederá a designar los miembros del comité de Recepción para el Componente de Mobiliario y Equipamiento.

NORMAS TECNICAS PARA LA VERIFICACION DE MOBILIARIO

El mobiliario a fabricar, al igual que la certificación de calidad se ceñirá a las siguientes normas y sus respectivas enmiendas y revisiones con actual vigencia, según corresponda por tipo de bien.

Asimismo, el mobiliario deberá cumplir con las siguientes normas en lo referido a los materiales que conforman a los bienes:

CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
260.004:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de Educación Inicial. Mesa. Requisitos.
260.005:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de Educación Primaria. Mesa. Requisitos.
260.007:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de Educación Inicial. Mesa. Requisitos.
260.009:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de Educación Primaria. Silla. Requisitos.
260.006:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de Educación Secundaria. Mesa. Requisitos
260.008:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de Educación Secundaria. Silla. Requisitos.

COMITE ESPECIAL .E. N 009-2024

ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MEMBRO TITULAR

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

260.010:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Clasificación y tipos.
260.011:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Definiciones.
260.012:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Embalaje.
260.013:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Rotulado.
260.014:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Muestreo.
260.015:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Requisitos.

CUADRO Nº 05	NORMAS TECNICAS QUE ESTABLECEN METODOS DE ENSAYO PARA LOS BIENES Y MATERIALES											
CÓDIGO	TÍTULO											
260.017:2015	MUEBLES. Mesas. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad.											
260.018:2015	MUEBLES. Silla (Asiento). Métodos de ensayo para determinar la estabilidad.											
260.023:2016	MUEBLES. Mesas de uso doméstico. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y durabilidad.											
260.024:2016	MUEBLES. Sillas. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y durabilidad.											
UNE-EN 1729- 2- 2012+A1:2016 MOBILIARIO. Sillas y mesas para centros de enseñanza. Parte 2: Requisitos de seguridad y métodos ensayos.												
260.026:2012	MUEBLES. Sillas para instituciones educativas. Determinación de la estabilidad, la resistencia y la durabilidad.											
260.030:2018	MUEBLES. Armarios y muebles similares. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 3ª Edición											
260.049:2018	MUEBLES. Armarios guardarropa con o sin llave para uso institucional. Métodos de ensayo para la determinación deresistencia, durabilidad y estabilidad											
260.053:2018	Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Parte 3: Métodos de ensayo.											
ASTM D638	Standard Test Method for Tensile Properties of Plastics. (Ensayo de tracción y elongación a la rotura - tablero, asiento orespaldo)											
ASTM D3763	High-Speed Puncture Properties of Plastics. (Ensayo de impacto vertical a temperatura ambiente- tablero, asiento o respaldo)											
ASTM D3895	Standard Test Method for Oxidative-Induction Time of Polyolefins by Differential Scanning Calorimetry. (OIT - tiempo de inducción a la oxidación - Tablero, asiento o respaldo)											
ASTM D3677	Standard Test Methods for RubberIdentification by Infrared Spectrophotometry. (FTIR - ESPECTROSCOPIA - Tablero, asiento o respaldo)											
ASTM D3363-05	Standard Test Method for Film Hardness by Pencil Test. Dureza de Recubrimientos Superficiales											
ASTM D3363-05	Standard Practice for Nondestructive Measurement of Dry Film Thickness of Nonmagnetic Coatings Applied to Ferrous Metals and Nonmagnetic, Nonconductive Coatings Applied to Non-Ferrous Metals. (Medida de Espesor de Recubrimientos Superficiales-Método no destructivo. Recubrimientos sobre metales ferrosos no magenticos y Metales No ferrosos)											
ASTM D6132-08	Standard Practice for Nondestructive Measurement of Dry Film Thickness of Applied Organic Coatings Using an Ultrosonic Gage. (Medida de Espesor de Recubrimientos Superficiales-Metodo no destructivo. Recubrimientos sobre madera)											
ASTM D523-08	Standard Test Method for Specular Gloss. (Medición de brillo especular de recubrimientos superficiales)											

COMITE ESPECIAL R. N. 009-2024

COMPTE ESPECIAL R.E.T. N° 009-1024

COMITE ESPECIAL N.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Pelgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

ASTM D3359-09	Standard Test Method for Measuring Adhesion by Tape Test. (Adherencia de Recubrimientos Superficiales)
ISO 7170	Muebles. Unidades de almacenamiento. Determinación de la resistencia y la durabilidad

3.2. CANTIDAD DE MUESTRAS Y TIPOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS PARA MOBILIARIO

Las cantidades de muestras, la relación y cantidad del mobiliario, y los tipos de pruebas y/o ensayos que se realizarán, se encuentran en el **Cuadro N° 07.**

El costo del transporte de las muestras para la realización de las pruebas y/o ensayos desde los almacenes de EL EJECUTOR DEL PROYECTO será asumido por LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.

		CUADRO N	°06: TAMAÑO	DELAN	MUESTR	A PARA MOBILIARI	0		
Tan	naño de	Lote		Niveles d	Niveles de Inspección General				
			S-1 S-2 S-3			S-4		II	ш
2	а	8	Α	A	Α	A	A	A	В
9	а	15	Α	Α	A	Α	A	В	С
16	а	25	A	A	В	В	В	С	D
26	а	50	A	В	В	С	С	D	E
51	а	90	В	В	С	С	С	Ε	F
91	а	150	В	В	С	D	D	F	G
151	а	280	В	С	D	E	E	G	Н
281	а	500	В	С	D	E	F	н	J
501	а	1200	С	С	E	F	G	J	к
1201	а	3200	С	D	E	G	Н	ĸ	L
3201	а	10000	С	D	F	G	J	L	М
10001	а	35000	С	D	F	н	к	М	N
35001	а	150000	D	E	G	J	L	N	P
150061	а	500000	D	Е	G	J	М	Р	Q
500001	а	más	D	E	н	К	N	Q	R

En concordancia con las letras código según el tamaño del lote, se utilizará la siguiente tabla para determinar el tamaño de la muestra y los LCAcorrespondientes:

use el primer plan de muestreo debajo de la flecha. Si el tamaño de la muestra es igual o excede el tamaño de la mación 100 %.

use el primer plan de muestreo arriba de la flecha

use el primer plan de muestreo arriba de la flecha

use el primer plan de muestre
 Ac = Número de aceptación
 Re = Número de rechazo

COMITE ESPECIAL P.E.T. W 009-2024

Ing. Hermando Eddie Delgadillo Luque

COMPLESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Roypigliosi Flor MIEMBRO TITLICA COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ž,	9 2					Limit	e de co	idad ac	eptable	LAC	au bose	entaje d	e rteme	10 CO	nforme	9 0 10 0	onformi	dødes	or 100	रिक्षा क	inspec	cor noto:	rmel)				
1	amaño de westra	0,010	0.015	0.025	0,040	0,065	0.10	0.15	0,25	0.40	0,65	1,0	1,5	2,5	4.0	6.5	10	15	25	40	95	100	150	258	400	650	1 000
2	- 4	AcRe	AcRe	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	AcRe	Ac Re	Ac Re	As Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ao Re	Ac Re	Ac Ria	Ad Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	ACR
A	2	П	П	П	П	П	П	П	П	П	п	П	п	П	0	0 1	п	Ð	1 2	2 3	3 4		-	10 11	-		-
8	3	Ш	Ш	Ш	Ш		Ш	Ш			Ш		Ш	Ш	0.1	0		1 2	2 3	3 4	5 6			14 15			
C	5		Ш	Ш							Ш		4	0 1	₩.	a	1 2	2 3	3 4	5 8	7 8	10 11					100
٥	8			TIT				111-	11	1-11-	1-11-	U	0 1	0	0	1 2	2 3	3.4	5 6	7 8	_	14 15	_		-	_	+-++
E	13	Ш	Ш	Ш	Ш		Ш	111		Ш	Ш	0 1	0	8	1 2	2 3	3 4	5 6				21 22					Ш
ř	20				Ш					U.	0 1	0	-	1 2	2 3	3 4	5 8	7 8		14 15			0	0			Ш
G	32		III		1	1	111	7777	-tt-	B 1	0	Ð.	1 2	2 3	_	5 6	7 8	-	$\overline{}$	21 22			****		~		
н	50	Ш	Ш	Ш	Ш		Ш	I U	0 1	₽	D	1 2	2 3	3 4	5 6	7 8		14 15								Ш	Ш
ś	80			Ш	Ш		U	0 1	Û	8	1 2	2 3	3 4	5 6	7 8	10 11					Ш.			3			Ш
ĸ	125			i ii	T	1	Q t	· O	O	1 2	2 3	3 4	5 8	7 8	-	14 15	-			-							
Ĺ	300		Ш	H	U	0 1	0	0	1 2	2 3	3 4	5 5	7 8										1				Ш
K#	315			l U	0 1	0	10	1 2	2 3	3 4	5 6	7 8	10 11	14 15	21 22	0											Ш
h	500		U	0 1	0	0	1 2	2 3	3 4	5 6	7 8	10 11	-	_	13	11		-								~++-	
P	800	U	0 1	0	0	1 2	2 3	3 4	5 6	7 8		14 15											1	800			
Ġ.	1 250	0 1	1	0	1 2	2 3	3 4	5 6	7 8			21 22															
R	2000	0	T	1 2	2 3	3 4	5 6	7 8	-	14 15	-	0	-11								++-		-				

- Cuando la cantidad por tipo de bienes a fabricar no supere las 10 unidades, no se aplicará la NTP 260.014.2017 para el muestreo,
- La selección de las muestras del lote, se debe tomar al azar y de manera tal que se obtengan unidades de todas las partes del lote.
- Si el número de unidades de producto no conformes encontrados en la muestra es igual o menor que el número de aceptación, el lote debería ser considerado aceptable. Si el número de unidades del producto no conformes es igual o mayor que el número de rechazo, el lote debería ser considerado no aceptable.
- El nivel de inspección determina la relación que existe entre el tamaño del lote y el tamaño de la muestra.
- La clasificación de Defectos para Mobiliario para Instituciones Educativas es la siguiente:

Defectos Críticos:

Falla de compresión paralela en elementos estructurales

Grano inclinado mayor al tolerado en elementos estructurales

Pudrición

Presencia de Insectos activos

Rotura

Rajaduras

Nudos muertos

Ensamble defectuoso

Defectos Mayores

Falla de compresión paralela en elementos no estructurales

Grano inclinado mayor al tolerado en elementos no estructurales

Perforaciones de insectos inactivos mayores a los permitidos

Grietas

Armado Asimétrico

Mezcla de especies

Juntas desiguales

Alabeos de piezas mayores a los tolerados

Nudos sanos no tolerados

Defectos Menores

Inestabilidad en un plano Acabado defectuoso Boleado irregular de aristas Clavado defectuoso

COMITE ESPECIAL A E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando tudie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009 2024

Ing. Augusto Alfredo Respigliesi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T Nº 009-2024

CUADRO N°07: RELACION DE ENSAYOS PARA PRODUCTOS TERMINADOS										
N° ORDEN	CODIGO	RUBRO	DESCRIPCION	NORMA TECNICA PARA ENSAYOS	TOTAL BIENES A ENTREGAR EN HEE	TOTAL MUESTR AS BIENES	ENSAYOS			
		Man.	TOTAL				14 () 5 ()			

La RELACION DE ENSAYOS PARA PRODUCTOS TERMINADOS se define en el Expediente Técnico.

3.3. Rotulado de las muestras de mobiliario

Posterior a la ejecución de las pruebas y/o ensayos para la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, todas las muestras de mobiliario deben tener un rotulado para su identificación, el cual debe de estar hecho de material suficientemente resistente y de buena calidad adherido al mueble, y la información que proporcione deberá ser legible e indeleble. Adicionalmente, deberá contener la siguiente información como mínimo:

- Nombre del Fabricante de los bienes (EL EJECUTOR DEL PROYECTO)
- Cliente o Beneficiario (LA ENTIDAD)
- Identificación del producto
- Número de unidades del lote
- Plan de Muestreo
- Tamaño y Número de muestra
- Materiales utilizados
- Origen del material
- Empresa / Inspector
- Fecha de Inspección

4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTROL DE CALIDAD DE EQUIPAMIENTO

Para el procedimiento de control de la calidad del equipamiento, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA deberá prever que el personal mínimo requerido cuente con las herramientas y/o equipos necesarios para realizar las actividades de verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los equipos, según las Fichas Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico.

4.1 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE EQUIPAMIENTO

La verificación de Calidad para equipos se dará de acuerdo al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO DE VER	FICACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO - COMPUTADORA DE ESCRITORIC
	Pasos a seguir:
1 Documentación	
Verificar ficha técnica (especificaci	ones técnicas) del bien solicitado por LA ENTIDAD.
Verificar ficha técnica (especificaci	ones técnicas) del bien propuesto por EL EJECUTOR DEL PROYECTO.
 Verificar que la propuesta de EL E 	JECUTOR DEL PROYECTO cumpla con la ficha Técnica del expediente Técnico.
 Verificar certificado de garantía de 	los equipos que cumpla con la ficha Técnica del expediente técnico.
2 CPU (hardware)	
• Verificar que la marca y modelo co	rrespondan a la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO.
Verificar externamente estado del	CPU (rayas, golpes, etc.).

COMITE ESPECIAL R. F.T. N° 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque rig. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITIOLA

Verificar operatividad del equipo y periféricos (Teclado, mouse, monitor).	
Verificar puertos E/S (USB, VGA, dvi, etc.).	
Capturar información del procesador.	
Capturar información de la RAM (capacidad).	
Capturar información del Disco Duro (capacidad).	
Capturar información del equipo (marca, modelo, serie, número de parte).	
Verificar que cumpla con las EETT.	
3 Teclado (hardware)	
Verificar que la marca y modelo correspondan a la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO.	
Verificar externamente estado del teclado (rayas, golpes, etc.), conectado a CPU.	
Verificar operatividad del teclado.	
Verificar que cumpla con las EETT mínimas.	
4 Mouse (hardware)	
Verificar que la marca y modelo correspondan a la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO.	
Verificar externamente estado del Mouse (rayas, golpes, etc.), conectado a CPU.	
Verificar operatividad del mouse.	
Verificar que cumpla con las EETT mínimas.	
5 Monitor (hardware)	
Verificar que la marca y modelo correspondan a la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO.	
Verificar externamente estado del monitor (rayas, golpes, etc.).	
Verificar operatividad del equipo (cable de poder, cable VGA o dvi, etc.), conectado a CPU.	
Verificar tamaño.	
Verificar Resolución.	
Verificar tipo pantalla (LED, LCD, CRT, etc.).	
Verificar que cumpla con las EETT mínimas.	
6 Licencia de software	
Verificar activación de software considerado en ficha técnica (especificaciones técnicas).	
Capturar información de software considerado en ficha técnica (especificaciones técnicas).	
7 Embalaje de equipos	
Verificar que el equipo quede correctamente embalado después de las revisiones realizadas.	
MITE ESPECIAL DE TAMORO 2024	

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO - COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP) Pasos a seguir 1 - Documentación Verificar ficha técnica (especificaciones técnicas) del bien solicitado por LA ENTIDAD. Verificar ficha técnica (especificaciones técnicas) del bien propuesto por EL EJECUTOR DEL PROYECTO. Verificar que la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO cumpla con la ficha Técnica del expediente técnico. · Verificar certificado de garantía de los equipos que cumpla con la ficha Técnica del expediente técnico. 2.- LAPTOP (hardware) Verificar que la marca y modelo correspondan a la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO. · Verificar externamente estado del equipo (rayas, golpes, etc.). · Verificar externamente estado de la pantalla (rayas, golpes, etc.). · Verificar operatividad del equipo, teclado, mouse y demás dispositivos integrados. · Verificar operatividad del adaptador de voltaje. · Verificar puertos E/S (USB, VGA, DVI, etc.). · Capturar información del procesador. · Capturar información de la RAM (capacidad). Capturar información del Disco Duro (capacidad). · Capturar información del equipo (marca, modelo, serie, número de parte). Verificar que cumpla con las EETT mínimas. 3.- Licencia de software Verificar activación de software considerado en ficha técnica (especificaciones técnicas). · Capturar información de software considerado en ficha técnica (especificaciones técnicas). 4.- Embalaje de equipos · Verificar que el equipo quede correctamente embalado después de las revisiones realizadas. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO - PROYECTOR MULTIMEDIA Validar que se realicen los siguientes pasos: 1.- Documentación · Verificar ficha técnica (especificaciones técnicas) del bien solicitado por LA ENTIDAD. Verificar ficha técnica (especificaciones técnicas) del bien propuesto por EL EJECUTOR DEL PROYECTO. · Verificar que la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO cumpla con la ficha Técnica del expedien e técnico. Verificar certificado de garantía de los equipos que cumpla con la ficha Técnica del expediente técnico. COMITE ESPECIAL R.E.IV Nº 009-2024 COMUTE ESPECIAL R.E.T. N° 009,2024

Ing. Hermando Eddie Delgadillo Luque
MIENTERO TITULED

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

2 PROYECTOR (hardware)	
Verificar que la marca y modelo correspondan a la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO.	
Verificar externamente estado del proyector (rayas, golpes, etc.).	
Verificar operatividad del equipo.	
Verificar puertos E/S (USB, VGA, HDMI, etc.).	
Capturar información del equipo (marca, modelo, serie, número de parte).	
Verificar que cumpla con las EETT mínimas.	
3 Embalaje de equipos	
Verificar que el equipo quede correctamente embalado después de las revisiones realizadas.	
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO - IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	H S
Validar que se realicen los siguientes pasos.	
1 Documentación	
Verificar ficha técnica (especificaciones técnicas) del bien solicitado por LA ENTIDAD.	
Verificar ficha técnica (especificaciones técnicas) del bien propuesto por EL EJECUTOR DEL PROYECTO.	
Verificar que la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO cumpla con la ficha Técnica del expediente técnico.	
Verificar certificado de garantía de los equipos que cumpla con la ficha Técnica del expediente técnico.	
2 IMPRESORA (hardware)	
Verificar que la marca y modelo correspondan a la propuesta de EL EJECUTOR DEL PROYECTO.	
Verificar externamente estado de la impresora (rayas, golpes, etc.).	
Verificar operatividad del equipo (encendido y página de prueba).	
Verificar puertos E/S (USB, Ethernet, etc.).	
Capturar información del equipo (marca, modelo, serie, número de parte).	
Verificar que cumpla con las EETT mínimas.	
· 3 Embalaje de equipos	
Verificar que el equipo duede correctamente embalado después de las revisiones realizadas.	

COMITE ESPECIAL R.E.T. N 609-2024

Ing. Herrnando Edie Delgadillo Luque

COMITE SPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglosi Flor MIEMBRO TITYLAN COMITE ESPECIAL Nº 009-2024

FORMATOS

COMITE ESPECIAL R.E. 7009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2924

Ing. Augusto Alfredo Rosdiglosi flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2023-GR MOQ/CE-OXI-TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre, firma, sello y DNI del participante o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

COMITE ESPECIAL R. E.T. N 009-2024

Ing. Herrnando (duis Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC Nº [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.9

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024

Ing. Herrnando Fodie Delgadillo Luque

COMHTE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

⁹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón S	Social :		
Domicilio Legal			
RUC :	Teléfono(s):	Correo Electrónico	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

COMITE ESPECIAL T.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddle Pelgadillo Luque

COMPTE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglios Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

FORMATO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores **COMITÉ ESPECIAL** PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA. Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

COMITE ESPECIAL ILE.T

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ing Augusto Alfredo Rospiglipsi Flor MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA.
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

<u>IMPORTANTE</u>:

 Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

COMITE ESPECIAL NET. N 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.Y. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERACONVOCATORIA.
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2023-GR MOQ/CE-OXI-TERCERA CONVOCATORIA,** responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % Obligaciones	de
 [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] 	[%] [%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % Obligaciones	de
 [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] 	[%] [%]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

TOTAL:

100%

IMPORTANTE:

-Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán sel legalizadas por Notario Público o Juez de Raz Letrado.

- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de emplesas consorciadas que conforman el Consorcio.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E. N 009-2024

Ing Augusto Alfredo Rospiglios Flor

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

100018 MIE POR TITULAR

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eduje Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing Augusto Alfredo Rossiglost Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

å	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / 0/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
-								
7								
			TOTAL:					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda, Firma, Nombres y Apellidos del postor o

COMITE ESPECIAL KETIN/009-2024

ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T.IN-009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra MIEMBRO TITULAR

ing Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

FORMATO Nº 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA COMITÉ ESPECIAL Presente.-Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

ž	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / 0/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
-								
7								
			TOTAL:					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

El tipo de cambio venta debe corresponder al gúblicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida para el cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

(**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

COMITE ESPECIALA.E.T. Nº MOS. 2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEMBRO TITULAR

ING. AUGUSTO AITHER ROSPIGIOSI FLOT COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.S.T. Nº 009-2024

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL:	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

 El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

COMITE ESPECIAL R.E.Y. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2023-GR MOQ/CE-OXI- TERCERA CONVOCATORIA.
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD
	- r	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

COMITE ESPECIA R.E. Nº 009-2024

Ing. Herrnando edde Delgadillo Luque

COMPTE ESPECIAL R.E.T. Nº 009/2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

		UNIVERSITARIOS	
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

Nº DE	NOMBRE DE LA	RAZÓN SOCIAL DEL	CARGO	PERIODO		
ORDEN	OBRA	CONTRATANTE	DESEMPEÑADO	Inicio - Término	Duración	Nº Folio
11						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y	SELLO	DEL PI	ROFESIONAL:	

Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón social del postor

COMITE ESPECIAL SET.Nº 009-2024

Ing. Herrnando E die Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-1024

Ing. Augusto Alfredo Respigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T Nº 009-2024

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO (Correo Electrónico)

Mes:

Año:

DESTINATARIO	[INDICAR NOMBRE	[INDICAR NOMBRE	[INDICAR NOMBRE
(En caso de Consorcio indicar	O RAZÓN SOCIAL]	O RAZÓN SOCIAL]	O RAZÓN SOCIAL]
denominación de este y nombre de cada			
uno de los que lo integran).			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL			
DESTINATARIO			
(Según contrato o documento comunicando			
el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO			
(Según contrato o documento comunicando			
el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO			
(Indicar los documentos que se remiten			
conjuntamente con la Cédula de			
Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA			
(Indicación del asunto y breve reseña de			
contenido).			
VENCIMIENTO	Día:	Día:	Día:
(Señalar último día del plazo para que la	Mes:	Mes:	Mes:
Entidad Pública notifique su	Año:	Año:	Año:
pronunciamiento).			

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador de la Entidad Pública DNI N°

COMITE ESPECIAL R.E.F. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009/2024

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITY VAR COMITE ESPECIAL R.T.T. Nº 009-2024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra
MIEMBRO TITULAR

Fecha

FORMATO Nº 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:
Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO) RUC Nº: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009 2024

ing. Augusto Alfredo Rospiglosi Flor MIEMBRO TITULAR COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

ANEXO N° 22

CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20519752604, con domicilio legal en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, Moquegua Perú, debidamente representada por su Presidenta Srta. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA, identificada con DNI Nº 46646988; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha Nº [INDICAR NÚMERO] Asiento Nº [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI Nº [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha Nº [INDICAR NÚMERO], Asiento Nº [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).

- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024 N° 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230 COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento
 Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO16

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en armadas mensuales, previa conformidad del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y emitida a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA.

La ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar con la siguiente documentación:

- Informe valorizado de avance de obra.
- Valorizaciones mensuales según cumplimiento del avance del cronograma valorizado de supervisión.
- Informe del funcionario responsable emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la ENTIDAD PÚBLICA, adjuntando la factura de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la Empresa Privada deberá remitir a la ENTIDAD PÚBLICA la factura y/o el comprobante de pago.

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el PEDIMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024 COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 690 (seiscientos noventa días calendario), el mismo que se computa desde el inicio de la ejecución de la obra.

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual incluye la liquidación de la inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora ¹⁷, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del Contrato¹⁸: [MONTO EN LETRAS Y NUMEROS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE¹⁹], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-1024

Ing. Luis Alberto Colque Guerra

Ing. Herrnando Eddle Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospiglios Flor

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.
 La garantia de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Amministradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

COMITE ESPECIAL R. E.T. Nº 009-2024

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

<u>CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS</u> CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por la Jefatura de la oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo es de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi/Flor

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PUBLICA la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La ENTIDAD PÚBLICA debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PUBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

COMITE ESPECIAL R.E.T N 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITE ESPECIALR. S.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque

Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor MIEMBRO TITULAR

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

PENALIDADES ADICIONALES

De acuerdo a lo indicado en el numeral 113.4 del artículo 113 del Reglamento de la Ley N.º29230 serán de aplicación los siguientes supuestos:

N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1.	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
2.	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en el numeral 9.3.3 del presente documento que conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

COMITE ESPECIAL R.E.T. N 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delgadillo Luque MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Augusto Alfredo Rospiglio di Flor

MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

	3.1. Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago		
	 y/o por valorizar mayores trabajos de obra respecto a lo realmente ejecutado. 3.2. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el GRM. 	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y
3.	3.3. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo.		Obras.
	3.4 Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para mayores trabajos de obra.		
4.	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
5.	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el EJECUTOR DEL PROYECTO ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
6.	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en el numeral 9.3.1 del presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
7.	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en el numeral 20 del presente documento.	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
8.	Por no anotar la ratificación de la culminación de la obra en el tiempo establecido en el Reglamento, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la validación del Comité Especial posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	Una (1) UIT vigente cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
9.	Por no efectuar cambio de personal debido a una mala conducta de algún personal o personales de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado mediante un pronunciamiento que emita el GRM.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
10.	Por no adjuntar la planilla de control de asistencia diaria de su personal a los informes semanales.	Un cuarto (0.25) UIT vigente, por cada ocasión en que incumpla el supuesto.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
EIAL R	COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024	COMMITTE ESPECIA	L R.E.T. N° 009-2024

COMITE ESPECIAL RET Nº 009-2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009 2024

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

Ing. Herrnando Eddie Delganillo Luque

Ing Augusto Alfredo Respigliosi Flor

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia. sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación po menor de quince (15) COMITE ESPECIAL R. T. Nº 009-2024

"COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024

COMITÉ ESPECIAL R.E.T. N° 009-2074

MIEMBRO TITULAR

lpg. Augusto Alfredo Rospiglios Flor

días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

COMITE ESPECIAL P.E.T. IN 009-2024

Ing. Herrnando Eddir Delgadillo Luque

COMITE ESPECIAL R.E.T. N° 009-2024

ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor

COMITE ESPECIAL R.E.T. Nº 009-2024



Resolución Ejecutiva Regional

N°:109-2024-GR/MOQ

Fecha:22 de marzo del 2024



La Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR/MOQ de fecha 08 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR/MOQ de fecha 08 de enero de 2024, se resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2023-GR/MOQ, de fecha 18 de octubre del 2023, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiara el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo Nivel Primario y Secundario de la Institución Educativa Técnica Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua con CUI N° 2507679, detallados a continuación, en los mismos que estarán integrados de la siguiente manera:



N°.	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
1	Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor.	Sub Gerente de Obras - Ing. Jorge Sandro Valdivia Concha.
2	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Regional - Ing. Luis Alberto Colque Guerra.	Sub Gerente de Presupuesto – CPC. Sergio Samuel Torres Montes.
3	Sub Gerente de Estudios y Proyectos - Ing. Hernando Eddie Delgadillo Luque.	Jefe Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas - Ing. Vidal Huenca Llanque.

Que, en la parte considerativa de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 009-2024-GR/MOQ se hace mención al Informe Nro. 001-2024-GRM/GGR-GRI, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura que indica al haberse dispuesto los ceses y designaciones de funcionarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 29230, recomienda pueda disponer la reconformación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada (financista) y la Entidad Privada Supervisora que ejecutará el PIP con CUI N° 2507679. Por lo que, se procedió a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR/MOQ emitida el 08 de enero del año 2024, solo respecto a la modificación del Comité Especial encargada de la selección de la Entidad Privada que financie el proyecto, faltando modificar la designación del Comité Especial de la empresa privada supervisora:

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, contando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





Resolución Ejecutiva Regional

N°: ---109-2024-GR/MOQ

Fecha:22 de marzo del 2024

SE RESUELVE:

GOBERNACIÓN

REGIONAL

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, con eficacia anticipada al 08 de enero del 2024, el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2023-GR/MOQ, de fecha 20 de marzo del 2023, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2023-GR/MOQ bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico, cuando corresponda, la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo Nivel Primario y Secundario de la Institución Educativa Técnica Coronel Manuel C. de la Torre del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua con CUI N° 2507679, detallados a continuación, en los mismos que estarán integrados de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
1	Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor.	Sub Gerente de Obras - Ing. Jorge Sandro Valdivia Concha.
1 P	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Regional - Ing. Luis Alberto Colque Guerra.	Sub Gerente de Presupuesto – CPC. Sergio Samuel Torres Montes.
3	Sub Gerente de Estudios y Proyectos - Ing. Hemando Eddie Delgadillo Luque.	Jefe Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas - Ing. Vidal Huanca Llanque.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2023-GR/MOQ, la Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2023-GR/MOQ y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR/MOQ, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y a cada uno de los miembros titulares y miembros suplentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GHLIA MNFA GUTIERREZ AYALA GOBERNADORA REGIONAL